



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., martes 01 de marzo de 2022.

Número 25

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos..... 2

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESOLUCIÓN en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Expediente 62/19-RA 1-01-5 de fecha 16 de octubre de 2020. (ANEXO)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza pago en parcialidades de derechos por expedición de licencias para funcionamiento de establecimientos de bebidas alcohólicas a que se refiere el artículo 81 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas..... 3

CONVENIO de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; y por la otra parte, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tampico, Tamaulipas..... 5

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide al Licenciado **CLAUDIO DÍAZ FLORES, FIAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 273**..... 11

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO mediante el cual se emite el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2022 de los Fondos y Programas de Gasto Federalizado y de los Programas Presupuestarios del Estado de Tamaulipas..... 13

R. AYUNTAMIENTO JIMÉNEZ, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jiménez, Tamaulipas..... 25

R. AYUNTAMIENTO VALLE HERMOSO, TAM.

CONVOCATORIA No. PMVH/CCYA/001/2022 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Equipos Recolectores de Residuos Sólidos Urbanos que constan de Carrocería Recolectora de Basura y Chasis Cabina, en el municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas..... 25

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 4; 6, fracción I, y 11, fracción VII de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4.- La Educación Militar tiene como finalidad formar militares para la práctica y el ejercicio del mando y la realización de actividades de docencia, difusión de la cultura e investigación para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, inculcándoles el amor a la patria, la lealtad institucional, la honestidad, la conciencia de servicio y superación y la responsabilidad de difundir a las nuevas generaciones los valores y conocimientos recibidos, así como el respeto de los derechos humanos y el criterio intercultural en la educación.

Artículo 6.- La Universidad del Ejército y Fuerza Aérea tiene las finalidades siguientes:

I. Impartir al personal militar los conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, interculturales y de derechos humanos, a nivel de educación medio superior y superior para el cumplimiento de las misiones de las armas y servicios propios del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;

II. a IV. ...

Artículo 11.- ...

I. a VI. ...

VII. Elevar el nivel de cultura y académico de los recursos humanos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos con base en el respeto de los derechos humanos y el criterio intercultural, y

VIII. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2021.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Dip. **Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz**, Secretaria.- Sen. **María Celeste Sánchez Sugía**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 13 de enero de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones V, VI, XI, XX y XLVIII, 93 primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 41 fracciones I, II y III del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; artículos 2 numeral 1, 10 numerales, 15 numeral 1, 23 numeral 1 fracciones II y III, 25 fracciones XXIX y XXXV y 26 fracciones IV, XX, XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que las mismas abarcan.

SEGUNDO. Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TERCERO. Que entre las contribuciones estatales se encuentran los derechos por servicios diversos, en materia de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales que enajenan total o parcialmente al público en general bebidas alcohólicas, establecidas en el artículo 81 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que tomando en consideración que la micro, pequeña y mediana empresa son de suma importancia para la economía del Estado, agrupando la mayor parte de los establecimientos, propiciando fuentes de empleo, principalmente en la industria de servicios; segmento de la actividad empresarial apto para detonar el emprendimiento de los habitantes tamaulipecos. Resultando preciso implementar acciones articuladas de promoción, asesoría y gestión para que los emprendedores y empresarios del estado encuentren un ecosistema emprendedor propicio para su desarrollo.

QUINTO. Que durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio fiscal 2020, febrero, marzo, junio, agosto y septiembre del ejercicio del 2021 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, Acuerdos gubernamentales mediante los cuales se concedieron prórrogas para realizar el pago de derechos por expedición de licencias para funcionamiento de establecimientos de bebidas alcohólicas a que se refiere el artículo 81 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, con lo que ésta Administración privilegió el bienestar del sector económico de la entidad, teniendo como uno de sus objetivos principales precisamente el bienestar de la población.

SEXTO. Que el Gobierno a mi cargo ha venido actuando en forma diversa a las anteriores administraciones, teniendo como uno de sus objetivos primordiales impulsar a los emprendedores a la creación de empresas, promoviendo el fortalecimiento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, lo cual se lleva a cabo, desarrollando mecanismos y apoyos que fomenten la permanencia y crecimiento de las empresas existentes y la creación de nuevas, generando oportunidades de negocios y empleo, además de impulsar acciones y programas encaminados a fortalecer el sector empresarial, buscando el incremento de su demanda en el mercado local y nacional, cumpliendo con ello el eje de Desarrollo económico sostenible, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

SÉPTIMO. Que es prioridad para esta Administración, impulsar las medidas que permitan a los contribuyentes a tener una mejor calidad de vida en la medida de las circunstancias que prevalecen en la actualidad y tomando en consideración el impacto económico por la contingencia epidemiológica es en sentido adverso ante la actividad económica y comercial que gradualmente ha venido reactivándose, lo que ha ocasionado que las familias tamaulipecas, la clase trabajadora tanto del sector público como privado, los propietarios de establecimientos, micro, medianos y grandes empresarios, profesionistas independientes que ofrecen servicios y demás ciudadanos en general, resientan la crisis económica ante un poder adquisitivo inestable en menoscabo de cubrir las necesidades básicas de sustento personal o familiar.

OCTAVO. Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas otorga al Ejecutivo Estatal, atribuciones para adoptar determinaciones, mediante resolución general, a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como conceder subsidios o estímulos fiscales.

NOVENO. Que la fracción I del numeral señalado en el considerando que antecede, dispone que el Gobernador de la Entidad, podrá autorizar el pago diferido de contribuciones cuando se trate de impedir que se afecte una rama de actividad, producción o venta de productos, o la realización de una actividad, hipótesis que se actualiza en el caso concreto con los propietarios o representantes de los destinados al almacenamiento, distribución, enajenación, y consumo de bebidas alcohólicas en el Estado.

DÉCIMO. Que para este Gobierno, es prioritario brindar apoyo a las pequeñas y medianas empresas, promoviendo su formalización a través de apoyos en su funcionamiento, con la finalidad de que éstas operen con la formalidad debida.

DÉCIMO PRIMERO. Que en ese tenor y en virtud de que una de las prioridades para éste Gobierno es favorecer a las pequeñas y medianas empresas, así como impulsar a los emprendedores en la creación de éstas, se estima conveniente otorgar una prórroga en el plazo establecido para efecto de llevar a cabo el pago a que hace referencia el numeral 81 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA PAGO EN PARCIALIDADES DE DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza pago en parcialidades para que los propietarios o representantes legales de los establecimientos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, realicen el pago de derechos por expedición de licencias para funcionamiento a que hace referencia el artículo 34, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, hasta en cinco parcialidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. El beneficio a que hace referencia el artículo que antecede, entrará en vigor el día 01 de marzo del ejercicio fiscal 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y tendrá vigencia hasta el 31 de julio de dos mil veintidós.

ARTÍCULO TERCERO. El pago en parcialidades al que se hace alusión en el presente Acuerdo Gubernamental, solo será aplicable a los contribuyentes que hayan solicitado el pre registro, para la expedición de nueva licencia durante los meses de noviembre y diciembre del año 2021, en virtud a lo que establece el artículo 34 de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas vigente en el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Los contribuyentes podrán optar por cumplir con el pago de la licencia solicitada, hasta en un máximo de cinco parcialidades, iguales, mensuales y sucesivas, que tendrán como fecha límite de pago el 31 de julio del Ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO QUINTO. El diferimiento señalado en el artículo que antecede, estará disponible a solicitud del contribuyente a fin de ser beneficiario de las facilidades de pago que aplicarán única y exclusivamente en los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio del presente ejercicio fiscal, para lo cual, al momento de solicitar pagar en parcialidades, la oficina fiscal que corresponda emitirá las líneas de captura por las parcialidades a las cuales pueda ser acreedor según la fecha en la que se solicite.

ARTÍCULO SEXTO. El beneficio a que se hace referencia en el presente Acuerdo será aplicable única y exclusivamente si el pago se genera en oficinas fiscales, en línea, instituciones bancarias o en establecimientos autorizados por la Secretaría de Finanzas, siempre y cuando el pago se realice en las fechas señaladas, y no será compatible con otro Acuerdo de la misma naturaleza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para efecto de obtener la nueva licencia, los contribuyentes solicitantes deberán comprobar que continúan cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 25 de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, bastando con la declaratoria que se haga bajo protesta de decir verdad, en caso contrario deberá comprobarse con el documento correspondiente la modificación de los requisitos exigidos.

ARTÍCULO OCTAVO. El ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, dentro del plazo establecido para tal efecto de acuerdo con sus facultades, podrá llevar a cabo los procedimientos correspondientes a fin de determinar que los contribuyentes han cumplido en forma íntegra con los requisitos contemplados en la Ley de la materia y en su momento, con base en la misma, resolverá lo conducente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor el día primero de marzo del dos mil veintidós, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al día primero del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE COBRO DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA DEL OBJETO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR LA C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS, ASISTIDA POR EL LIC. GERARDO PEÑA FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. JESÚS ANTONIO NADER NASRALLAH, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, ASISTIDO POR EL LIC. ARTURO BAZALDÚA GUARDIOLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO POR LA LIC. FLAVIA MAGDALENA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE PRIMER SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

Los artículos 40 y 115, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el Municipio libre.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso a), de la Carta Magna, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Asimismo, el segundo párrafo del citado inciso a), faculta a los Municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas funciones relacionadas con la administración de las contribuciones que corresponden a la hacienda pública municipal.

En ese tenor, el artículo 91, fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, refiere que son facultades del Ejecutivo celebrar con los Municipios, entre otros, los convenios necesarios para el desarrollo económico y social del Estado y el Municipio.

Por su parte, el artículo 132, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que el Municipio tendrá como función, entre otras, coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan y en asunción a ello, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio; y si bien el artículo 133, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará, entre otros, de las contribuciones incluyendo tasas adicionales, sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, también cierto es que el artículo 134, fracción X de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, permite que los Municipios, puedan celebrar convenios de colaboración con el Estado en materia de desarrollo sustentable.

De la misma manera, el artículo 49, fracción XXXI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas refiere que son facultades de los ayuntamientos celebrar convenios y acuerdos con las autoridades estatales, entre otros, para la recaudación y administración de contribuciones, programas de capacitación o la asunción de funciones al Municipio que corresponden a aquéllos.

Finalmente, el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, establece que el Gobierno del Estado podrá celebrar convenios de colaboración con sus Municipios, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario y en este caso es de resaltar que el Municipio es la base de la organización política del Estado, y parte actuante de la administración tributaria nacional y estatal, y más adelante, el artículo 26 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Tamaulipas, señala que el Ejecutivo Estatal y los Municipios podrán celebrar convenios de colaboración administrativa respecto de los gravámenes estatales y municipales.

Es preciso señalar que como parte de las atribuciones generales y específicas que se le encomiendan a la Secretaría de Finanzas en el artículo 26, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se desprende, entre otras, la facultad de celebrar con los Municipios del Estado, convenios de colaboración administrativa en materia fiscal estatal.

En ese clima de coordinación Estado-Municipio, resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora en materia del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto previsto en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal correspondiente.

Que es propósito del Gobierno del Estado promover las condiciones que favorezcan el desarrollo económico, administrativo y financiero del Municipio.

Que tomando en consideración que la recaudación del impuesto predial incide de manera importante en la determinación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como factor para designar las participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado de Tamaulipas, fundamentalmente en lo que se refiere al Fondo de Fomento Municipal y que el mejoramiento y consecuente incremento de la recaudación del impuesto predial reflejará en una mayor percepción de participaciones federales para los Municipios que conforman el Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Tamaulipas considera conveniente promover la colaboración y asunción de funciones con el Municipio de Tampico, Tamaulipas, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que a través de los entes competentes del Poder Ejecutivo Estatal, realice entre otras funciones, las de administración, recaudación, notificación y cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización de pago a plazos (diferidos o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación.

DECLARACIONES

I. Declara el "**EL ESTADO**", por conducto de su representante, que:

I.1. El Estado de Tamaulipas es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los Municipios y en términos del artículo 77 del último ordenamiento legal, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional, quien para el efecto de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.

I.2. El **C. LIC. GERARDO PEÑA FLORES** fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Titular de la Secretaría General de Gobierno, el día 07 de enero de 2022, quien acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente y que se adjunta al presente como **Anexo 1**; misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 91, fracción XXI y 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 1º numerales 1 y 2, artículo 3º, artículo 10º, numerales 1 y 2 y artículos 23, fracción II y 25, fracciones XXIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.3. La **C. C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA** fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Titular de la Secretaría de Finanzas, el día 01 de julio de 2017, quien acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente y que se adjunta al presente como **Anexo 2**; misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 91, fracción XXI y 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 1º numerales 1 y 2, artículo 3º, artículo 10º, numerales 1 y 2 y artículos 23, fracción III y 26, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4. Para efectos de este Convenio cita como domicilio convencional el ubicado en: **Palacio de Gobierno, Primer Piso, 15 Juárez e Hidalgo, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87000.**

II. Declara "**EL AYUNTAMIENTO**", a través de sus representantes, que:

II.1. Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y artículos 3º y 49, fracción XXXI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente convenio.

II.2. El **C. LIC. JESÚS ANTONIO NADER NASRALLAH**, en su carácter de Presidente Municipal y la **C. LIC. FLAVIA MAGDALENA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Síndico Primero del Municipio de Tampico, Tamaulipas, acreditan su personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento con Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tampico, Tamaulipas, dependiente del Instituto Electoral de Tamaulipas, misma que se adjunta al presente como **Anexo 3**; y en términos de lo dispuesto por los artículos 53, 55 fracción VI, 60, fracción II y XII y 61 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se encuentran plenamente facultados con capacidad legal para participar y celebrar el presente convenio.

II.3. Atento a lo dispuesto en los artículos 54 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, éste instrumento es también firmado por el **C. LIC. ARTURO BAZALDÚA GUARDIOLA**, en calidad de Secretario del Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, emitido por el Presidente Municipal de Tampico, nombramiento que se adjunta al presente como **Anexo 4** y cuenta con facultades para asistir a dicho funcionario en la suscripción del presente instrumento.

II.4. En la Sesión Ordinaria de Cabildo número 02 de fecha 28 de octubre de 2021, el R. Ayuntamiento del Municipio de Tampico, Tamaulipas, mediante Acuerdo de Cabildo, Punto Número Ocho, autorizó al Presidente

Municipal y al Primer Síndico la suscripción del presente instrumento jurídico en lo que corresponde al Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto, en donde la propuesta expuesta iba enfocada a establecer las bases que generen desarrollo económico en la administración pública municipal, teniendo en consideración las facultades conferidas y pretendiendo generar una sinergia que le deparé beneficios recaudatorios sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, en favor del Municipio, es que se propuso la suscripción del Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto; considerando la promoción de colaboración y asunción de funciones por parte del Gobierno del Estado de Tamaulipas con el Municipio de Tampico, Tamaulipas, a fin de brindar apoyo administrativo y jurídico para que a través de los entes competentes del poder ejecutivo estatal, realice entre otras funciones las de administración, recaudación, notificación y cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización de pago a plazos (diferidos o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación. Acta que se adjunta al presente como **Anexo 5**.

II.5. Para los efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Calle Colón, número 102, Zona Centro, Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000.

III. Para efectos del presente Convenio se entenderá por:

- a) **CONVENIO DE COORDINACIÓN:** El Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto.
- b) **EL AYUNTAMIENTO:** El del Municipio de Tampico.
- c) **EL ESTADO:** El Gobierno del Estado de Tamaulipas a través de la Secretaría de Finanzas o de la Secretaría General de Gobierno.
- d) **IMPUESTO:** El Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto.
- e) **LAS PARTES:** Para referirse en conjunto al Gobierno del Estado de Tamaulipas y al Municipio de Tampico.
- f) **SGIC:** Sistema de Gestión Integral Catastral.

IV. Declaran "**LAS PARTES**", que:

IV.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento; para la formalización del mismo se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

IV.2. A petición de "EL AYUNTAMIENTO", "EL ESTADO" por medio de la Secretaría de Finanzas, realizará las funciones de administración, notificación y cobro del "IMPUESTO", incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización de pago a plazos (diferidos o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación.

IV.3. En mérito de lo anterior, para poder ejecutar en forma adecuada los compromisos establecidos en el presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN", "EL AYUNTAMIENTO", conviene en delegar a "EL ESTADO", las facultades que le confiere el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para la administración del "IMPUESTO", así como para la revisión y calificación de los avalúos, por ende "EL ESTADO", será considerado en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN" como autoridad fiscal municipal.

IV.4. Existe disposición de las autoridades de "EL AYUNTAMIENTO", para delegar las atribuciones que le confiere el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y así convenir con "EL ESTADO", la ejecución de facultades, quien, para la administración del "IMPUESTO", será considerado autoridad fiscal municipal, sin menoscabo de su autonomía territorial.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN" en materia hacendaria es que "LAS PARTES" realicen las funciones conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad en relación con los contribuyentes sujetos del "IMPUESTO", con respecto a cualquiera de las facultades que de manera enunciativa y no limitativa se enlistan a continuación:

I. "**EL AYUNTAMIENTO**" tendrá las siguientes facultades:

- I.1. Recaudar los ingresos por concepto del "IMPUESTO" y accesorios legales que se generen por falta de pago oportuno;
- I.2. Atención a los contribuyentes causantes del "IMPUESTO";
- I.3. Vigilancia de las obligaciones fiscales omitidas en materia del "IMPUESTO", a través de requerimientos o cartas invitación;

- I.4. Ejercicio de facultades de comprobación, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades;
- I.5. Determinación del "IMPUESTO", incluyendo los accesorios legales que se generen, a través de las facultades de comprobación con que cuente la autoridad hacendaria de "EL AYUNTAMIENTO";
- I.6. Resolver sobre la no causación de recargos, de conformidad con la legislación respectiva;
- I.7. Imponer las multas que correspondan en relación a la falta de cumplimiento oportuno de pago del "IMPUESTO", de acuerdo con la legislación aplicable y con la normativa emitida para tal efecto;
- I.8. Condonar total o parcialmente las multas que imponga en el ejercicio de las atribuciones delegadas en este "CONVENIO DE COORDINACIÓN", así como los accesorios generados del "IMPUESTO", de acuerdo con la legislación municipal aplicable, con la normativa emitida para tal efecto, otorgando tales beneficios mediante el Acuerdo, Decreto o el instrumento jurídico que corresponda;
- I.9. En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose del "IMPUESTO" objeto de este "CONVENIO DE COORDINACIÓN", tramitar y resolver en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- I.10. En materia de consultas, tramitar y resolver las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente;
- I.11. Atender y responder por escrito las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten relacionadas con las facultades convenidas;
- I.12. Emitir cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas en términos de las disposiciones fiscales vigentes;
- I.13. Publicar a través de la página electrónica de "EL AYUNTAMIENTO" las bonificaciones que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio mediante el Acuerdo, Decreto o el instrumento jurídico que corresponda y dar el aviso correspondiente a "EL ESTADO", para que éste tome las acciones correspondientes;
- I.14. Integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral; y
- I.15. Todos aquellos actos que resulten necesarios o idóneos para la consecución de las anteriores.

II. "EL ESTADO" tendrá las siguientes facultades:

- II.1. Recaudar los ingresos por concepto del "IMPUESTO", y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, a través de las oficinas recaudadoras, instituciones bancarias, centros autorizados o medios electrónicos que autorice;
- II.2. Cobro del "IMPUESTO", incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución conforme las disposiciones fiscales vigentes;
- II.3. Notificación de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas;
- II.4. Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal otorgada a favor de la tesorería estatal;
- II.5. Aceptar o rechazar previa calificación, las garantías que se otorguen con relación al "IMPUESTO" y sus respectivos accesorios que deriven del ejercicio de las facultades que en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" se deleguen a "EL ESTADO";
- II.6. Autorizar la sustitución de las citadas garantías y en caso de que proceda, autorizar su cancelación;
- II.7. Vigilar que dichas garantías sean suficientes tanto al momento de su aceptación como con posterioridad, así como exigir la ampliación de las garantías si no fueren suficientes;
- II.8. Adjudicar a favor de "EL AYUNTAMIENTO", los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el procedimiento administrativo de ejecución;
- II.9. Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, "EL AYUNTAMIENTO", será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario;
- II.10. Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente; para lo cual "EL ESTADO" podrá verificar con "EL AYUNTAMIENTO", cuando así se requiera, la veracidad de la información y documentación con la que se pretenda acreditar el saldo a favor solicitado en devolución;
- II.11. En materia de recursos administrativos y juicios, asumir la responsabilidad en la defensa de los mismos e informar trimestralmente a "EL AYUNTAMIENTO" el estado procesal correspondiente;
- II.12. Todos aquellos actos que resulten necesarios o idóneos para la consecución de las anteriores.

SEGUNDA. Las funciones de "EL AYUNTAMIENTO", que conforme a este "CONVENIO DE COORDINACIÓN" se realicen por "EL ESTADO", serán ejercidas bajo el esquema operativo de trabajo que para tal efecto establezca este último y conforme a las disposiciones fiscales aplicables vigentes.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en suministrarse recíprocamente la información que requieran para la actualización y supervisión de los valores catastrales.

CUARTA. De la recaudación efectiva obtenida, "EL ESTADO", de ser el caso, descontará lo siguiente:

- a) El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes por pagos indebidos;
- b) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de pagos o transferencias electrónicas;
- c) Gastos de ejecución que se hayan generado con motivo del cobro coactivo del "IMPUESTO";
- d) Aquellas cantidades que esté obligado "EL ESTADO" a pagar a los contribuyentes derivados de los litigios a que se refiere el punto II.11. de la fracción II de la cláusula PRIMERA del presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN";
- e) Un incentivo de 3% del importe total recaudado del impuesto predial y accesorios y entregará el 97% restante a favor de "EL AYUNTAMIENTO".

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en coordinarse para realizar cualquiera de las siguientes funciones, cuando así se requiera para el cumplimiento del objeto del presente instrumento conforme a la periodicidad y los requisitos que se establezcan en los Anexos de Ejecución que celebren "LAS PARTES".

I. Generar el intercambio de información siguiente:

I.1. Territorial del Estado de Tamaulipas;

I.2. Catastral, geográfica y económica necesaria, relativa a los cambios y modificaciones que sufra la propiedad inmobiliaria, para que conjuntamente se integre la información de cartografía lineal, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción y el valor catastral de terreno y en su caso, de su construcción;

I.3. La que se requiera para integrar y actualizar el inventario analítico de inmuebles;

I.4. Del padrón de contribuyentes del "IMPUESTO", y

I.5. La adicional que se requiera para el ejercicio de las facultades convenidas.

II. Establecer un programa de verificación, investigación y estudios necesarios, registrando en forma continua las modificaciones que sufran los predios a través de los planos de ubicación e información básica con base en las áreas designadas conjuntamente por "LAS PARTES".

II.1. Validar la actualización del padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados;

II.2. Realizar conjuntamente, los instructivos, formatos y manuales de procedimientos técnicos y de valuación para el registro de las operaciones catastrales de los inmuebles, y

II.3. Proporcionar la asesoría técnica, atención y solución de las inconformidades de los propietarios o poseedores de bienes inmuebles.

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que a partir del inicio de la vigencia del presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN", podrán ejercer las facultades establecidas en el presente, de forma total o parcial y en forma conjunta o separada, respecto de las acciones que sean pactadas para realizarse por "EL ESTADO", señaladas en la Cláusula PRIMERA, fracción II de este "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

SÉPTIMA. "EL ESTADO", coadyuvará con "EL AYUNTAMIENTO", cuando éste así lo solicite, en el diseño y emisión de formatos oficiales de pago con los requisitos mínimos indispensables para su control.

DE LAS CLÁUSULAS GENERALES:

OCTAVA. En todos los casos, en materia de devoluciones y para efectos de lo convenido en la cláusula PRIMERA, fracción II, punto II.10., corresponderá realizar la devolución, a la autoridad que haya recibido el pago de lo indebido y en caso de que "EL ESTADO" efectúe la devolución, deberá descontar del monto total de lo recaudado, las cantidades devueltas, realizando en su caso, la compensación correspondiente, además de remitir a "EL AYUNTAMIENTO" la información y documentación que soporte las devoluciones efectuadas, cuando así se requiera.

NOVENA. En caso de que "EL AYUNTAMIENTO" otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del "IMPUESTO" a que se refiere la cláusula PRIMERA, fracción I, puntos I.6., I.7., I.8., I.9., I.12 y I.13., lo informará a "EL ESTADO", dentro de los 10 (diez) días naturales anteriores a la entrada en vigor del Decreto, Acuerdo o Acto Jurídico que así lo estipule, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en los términos del presente Convenio.

DÉCIMA. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga y compromete a entregar en un plazo de 10 (diez) días a "EL ESTADO" el padrón actualizado del "IMPUESTO" respecto de los bienes raíces que se ubican en su territorio, con sus valores catastrales, los listados de adeudos de dichos predios, así como cualquier otro documento necesario para los fines de éste Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. "EL AYUNTAMIENTO" deberá informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentran dentro del padrón de créditos que éste administre, con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo que se realice a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" cuando así lo acuerden "LAS PARTES", llevará a cabo las acciones convenidas en el presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas a través de la Subsecretaría de Ingresos, en el ámbito de su competencia y en carácter de autoridad fiscal municipal.

DÉCIMA TERCERA. "EL ESTADO" pondrá a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas, el formato universal de pago, el cual contendrá los conceptos e importes a pagar, así como la línea de captura para su pago.

DÉCIMA CUARTA. "EL AYUNTAMIENTO" deberá enviar a "EL ESTADO" la información consistente en los importes a cargo respecto de los pagos del impuesto predial, así como los accesorios legales que se generen por falta de pago oportuno, para que se lleven a cabo las acciones de cobro consecuentes.

DÉCIMA QUINTA. "EL ESTADO" se obliga a informar a "EL AYUNTAMIENTO", el importe de las recaudaciones correspondientes al mes inmediato anterior, dentro de los 15 (quince) días del mes siguiente, y si fuera inhábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.

DÉCIMA SEXTA. El porcentaje equivalente al monto de la liquidación total después de las deducciones de los conceptos estipulados en la cláusula CUARTA del presente Convenio, derivado del cobro del "IMPUESTO", a través de la Secretaría de Finanzas mediante las oficinas autorizadas para tales efectos por la misma, será depositado a "EL AYUNTAMIENTO", durante los primeros diez días naturales de cada mes, mediante transferencia electrónica, a la cuenta que enseguida señala:

Beneficiario: Municipio de Tampico, Tamaulipas.

Banco: Banco Mercantil del Norte, S.A.

Cuenta: 1056510253

Clabe interbancaria: 072813010565102535

Sucursal: 0569 Tampico 20 de noviembre

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL AYUNTAMIENTO" analizará las cifras relacionadas con el importe recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en la cláusula CUARTA del presente Convenio, los resultados de dicho análisis los informará a la Subsecretaría de Ingresos, y en caso de existir diferencias, éstas serán aclaradas por la Secretaría de Finanzas en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte de "EL AYUNTAMIENTO", el resultado del análisis realizado. De ser procedentes las aclaraciones reportadas, "EL ESTADO" realizará los ajustes que correspondan y lo informará a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo citado.

En caso de no recibir las aclaraciones por parte de "EL AYUNTAMIENTO", en el plazo a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptadas las cifras transferidas por "EL ESTADO" a que se refiere la cláusula DÉCIMA SEXTA.

DÉCIMA OCTAVA. "EL AYUNTAMIENTO", podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme al presente documento ejerza "EL ESTADO", cuando éste incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el mismo.

Asimismo "EL ESTADO", podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones que le hayan sido delegadas, en cuyo caso, dará aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO".

Cualquiera de "LAS PARTES" pueden dar por terminado el presente Convenio, mediante comunicación escrita a la otra parte; la declaratoria de terminación se publicará en el Periódico Oficial del Estado cuando menos 30 (treinta) días hábiles después de la fecha de su notificación. Debiendo remitir un ejemplar de dicha publicación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, para los efectos de la cancelación en relación a la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal que señala la Ley de Coordinación Fiscal.

En los supuestos a que se refiere la presente Cláusula, "EL ESTADO", deberá entregar al siguiente día hábil que "EL AYUNTAMIENTO" asuma nuevamente las facultades delegadas o del aviso que entregue "EL ESTADO", todos los expedientes, informes, reportes y documentación que se haya elaborado o en su caso recibido con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Convenio.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información o procedimientos que les sean proporcionados por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se obligan a mantener en absoluta reserva y confidencialidad la información y documentación que les sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES" o por los contribuyentes con motivo del presente Convenio.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" reconocen que por tratarse de un Convenio, no les son aplicables las leyes laborales, por lo que en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos, y manifiestan que serán responsables de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven del personal que contraten, comisionen o aporten por sí mismas para la realización de las acciones del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. Para dar el debido seguimiento a los compromisos y obligaciones asumidos en el presente instrumento, "LAS PARTES" designan como responsable(s) a:

- a) Por parte de "EL ESTADO" al **C.P. CARLOS VALDÉS SUÁREZ**, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente y que se adjunta al presente como **Anexo 6**, en lo que respecta al presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN" atendiendo cuestiones como el desarrollo y establecimiento de una plataforma tecnológica común que sirva de base para el "SGIC".
- b) Por parte de "EL AYUNTAMIENTO" al **LIC. ANTONINO ALONSO SABBATINI**, Secretario de Finanzas Municipal, quien acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente y que se adjunta al presente como **Anexo 7**, por lo que respecta al "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el presente convenio, durante su vigencia, sin modificar su objeto, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén.

Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio sean resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito y formarán parte integral del mismo.

De igual forma, en todo lo no previsto en el presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a las decisiones tomadas de común acuerdo, que se harán constar por escrito y formarán parte del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. Las autoridades fiscales de "EL ESTADO" como de "EL AYUNTAMIENTO" estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

VIGÉSIMA CUARTA. En términos de lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo Único, artículos 87, 88, 89, fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, 90, 91, y 92 de la Ley de Protección a los Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, artículos 23 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y artículo 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cada una de "LAS PARTES" que recibe información (parte receptora) reconoce que para el cumplimiento del presente Convenio recibirá información confidencial propiedad de la otra parte (parte informante).

VIGÉSIMA QUINTA. El presente Convenio entrará en vigor por autorización del H. Cabildo de Tampico, Tamaulipas, con vigencia del día 1° de octubre de 2021 hasta el día 30 de septiembre de 2024, salvo que alguna de "LAS PARTES" manifieste su voluntad para dar por rescindido el presente Convenio, lo cual deberá hacer de conocimiento mediante el aviso correspondiente.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma de conformidad, por triplicado, el presente Convenio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 10 días del mes de enero de 2022.

"EL ESTADO".- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIA DE FINANZAS.- C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.- SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.- C.P. CARLOS VALDÉS SUÁREZ.- Rúbrica.- "EL AYUNTAMIENTO".-PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS.- LIC. JESÚS ANTONIO NADER NASRALLAH.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS.- LIC. ARTURO BAZALDÚA GUARDIOLA.- Rúbrica.- PRIMER SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS.- LIC. FLAVIA MAGDALENA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DE FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS.- L.C.P.F. ANTONIO ALONSO SABBATINI.- Rúbrica.

V I S T O para resolver la solicitud del Licenciado **CLAUDIO DÍAZ FLORES**, respecto del otorgamiento del Fíat de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, ser mexicano, con más de 30 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, no tener incapacidad física o mental, haber observado buena conducta, no haber sido declarado en concurso civil o mercantil, no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, no haber sido inhabilitado para ocupar cargo público, ser Licenciado en Derecho, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de cinco años, tener la patente de aspirante al cargo de Notario Público la cual le fue expedida con fecha 31 de mayo de 2010 e inscrita en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1331, a fojas 9 vuelta, de fecha 24 de agosto de 2010, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención del Fíat de Notario Público; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 15 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se expide al Licenciado **CLAUDIO DÍAZ FLORES, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 273**, para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado quien, en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno y cumplir con lo establecido por los artículos 24 y 27 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, con efectos de notificación hacia el Licenciado **CLAUDIO DÍAZ FLORES**.

TERCERO.- La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Así lo acuerdan y firman el **C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del **C. GERARDO PEÑA FLORES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 3, 3 y 15 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 10, numerales 1 y 2, 25 fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de febrero del año dos mil veintidós.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que el Licenciado

CLAUDIO DÍAZ FLORES

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia, se le expide:

FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 273

A fin de que pueda ejercer funciones como tal en la jurisdicción que comprende el Primer Distrito Judicial del Estado.

Por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de febrero del año dos mil veintidós.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO No. **1522**
QUEDÓ REGISTRADO A FOJA No. **104 VTA.** DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAM., A **23** DE **FEBRERO** DE **2022**.

LA DIRECTORA DE PERMISOS Y LEGALIZACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- C.P. DANIELA GUERRERO VILLARREAL.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE FINANZAS

MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la suscrita confieren, los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 14, 23 fracción III y 26 fracciones I, II, III y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y en lo dispuesto en los artículos 80 y 81 inciso A) fracción III de la Ley de Gasto Público del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos y que el artículo 134 de la propia Constitución señala que los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía y transparencia a efecto de cumplir con los objetivos para los que fueron destinados y que sus resultados deberán ser evaluados por las instancias técnicas correspondientes de conformidad con la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Acorde a lo anterior, el artículo 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, menciona que los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios se administrarán bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por la instancia técnica que establezca la ley, con objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos con base en los principios previstos en el párrafo anterior.

TERCERO. Que de acuerdo al artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en su fracción II establece que el control, la evaluación y fiscalización de los recursos federales corresponde a las autoridades de control y supervisión interna de los Estados y en su fracción V que el ejercicio de los recursos federales deberá sujetarse a la evaluación del desempeño y los resultados deberán ser evaluados, con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales.

CUARTO. Además el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.

QUINTO. De conformidad con el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño, y publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

SEXTO. La Ley de Gasto Público del Estado de Tamaulipas, en su artículo 81 inciso A) fracción III, atribuye a la Secretaría de Finanzas el formular un Programa Anual de Evaluación respecto de los indicadores estratégicos y de gestión que deberá contener, cuando menos, el tipo de evaluación a realizar y los responsables de llevarla a cabo, por cada programa presupuestario sujeto a evaluación.

SÉPTIMO. Los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, publicados en el Periódico Oficial del Estado en la Edición Vespertina Número 08 del 19 de enero de 2022, en su Lineamiento Vigésimo señalan que la Secretaría establecerá un Programa Anual de Evaluación en el que se señalarán los programas a evaluar, el tipo de evaluación que se efectuará y el calendario de ejecución. Dicho programa se emitirá cada año conforme al calendario de actividades del proceso presupuestario y podrá establecer las acciones de verificación en campo sobre la pertinencia de aquellos indicadores que así lo requieran.

OCTAVO. Que de acuerdo a lo señalado en la fracción III del artículo 38 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2022, los programas presupuestarios sujetos a evaluación externa, serán los que se establezcan en el Programa Anual de Evaluación y sus resultados se presentarán de acuerdo con los plazos previstos en dicho Programa y de conformidad con las disposiciones aplicables. Las dependencias y entidades deberán continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores, así como ejecutar lo relacionado a las evaluaciones para 2022.

NOVENO. Que forma parte de los compromisos de la actual Administración: Contar con un Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño del gasto público asignado a los programas presupuestarios operados por las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.

DÉCIMO. Que los resultados obtenidos del seguimiento y evaluación de los fondos y programas del gasto federalizado, así como de los programas presupuestarios estatales, permiten orientar adecuadamente las actividades relacionadas con las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del gasto público ejercido en la entidad federativa, cumplir con la normatividad vigente así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para hacer más eficientes y eficaces los programas presupuestarios.

Que con el propósito de que la evaluación de los programas presupuestarios operados por los Ejecutores de Gasto durante el ejercicio 2022 siga contribuyendo a impulsar una gestión orientada a resultados y a consolidar el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, es necesario que ésta se realice en tiempo y forma, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO Y DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

I. CONSIDERACIONES GENERALES.

1. El presente programa tiene por objeto:
 - a) Determinar las evaluaciones y los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios, incluyendo los Fondos y Programas de Gasto Federalizado, durante el ejercicio 2022, como parte de un proceso integral, gradual y útil para apoyar las decisiones en materia presupuestal;
 - b) Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones en cumplimiento al presente Programa para el ejercicio 2022;
 - c) Vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones con el calendario de preparación del Proyecto del Presupuesto de Egresos, buscando que los resultados de las primeras retroalimenten al segundo;
 - d) Articular los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios como elemento clave del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (PbR-SED);
 - e) Generar y/o actualizar diagnósticos de programas presupuestarios operados por Dependencias y Entidades en beneficio de los tamaulipecos;
 - f) Dar cumplimiento a lo establecido tanto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - g) Complementar en su caso las evaluaciones que desde la Federación se instruyan para los Fondos y Programas de Gasto Federalizado.
2. El programa es de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal responsables de la ejecución de los recursos provenientes de Fondos y Programas de Gasto Federalizado, así como para los ejecutores de gasto a través de los programas presupuestarios sujetos a evaluación y a elaboración de diagnósticos.
3. Para los efectos del presente programa, se entenderá por:
 - I. Ciclo Presupuestario: Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, coordinado por la Secretaría de Finanzas;
 - II. CONEVAL: al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
 - III. Contraloría Gubernamental: Dependencia del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y cuyas atribuciones se detallan en el artículo 40 Bis de dicha Ley Orgánica;
 - IV. Diagnóstico: Instrumento de planeación estratégica cuyo objetivo es analizar la situación existente para crear una visión de la situación deseada, a partir de la implementación de la metodología del marco lógico, considerando lo establecido en el Lineamiento Vigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño;
 - V. Dependencias: Las referidas en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, así como la Oficina del Gobernador;
 - VI. Ejecutores de Gasto: Los referidos en la fracción XVII del artículo 2 Bis de la Ley de Gasto Público;
 - VII. Entidades: Las referidas en el artículo 1, 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y en el artículo 2 y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas;
 - VIII. Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, economía y calidad con que han sido empleados los recursos económicos destinados para alcanzar los objetivos previamente previstos en los Programas Presupuestarios, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, como se refiere en la fracción XIX del artículo 2 Bis de la Ley de Gasto Público. Abarca el análisis sistemático y objetivo de los fondos, programas, convenios o subsidios, para determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impactos y sustentabilidad, en función del tipo de evaluación realizada;

- IX. Evaluación de Consistencia y Resultados: Analiza la capacidad institucional, organizacional y de gestión de un programa. Esta evaluación generalmente abarca los siguientes temas: 1. Diseño, 2. Planeación estratégica, 3. Operación, 4. Cobertura y focalización, 5. Percepción de beneficiarios y 6. Resultados, como se refiere en el inciso c) de la fracción I del Lineamiento Décimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño;
- X. Evaluación de Diseño: determina hallazgos y recomendaciones a partir de un análisis de gabinete, considerando la justificación de la creación y diseño del programa, su vinculación con la planeación sectorial, estatal y nacional, sus poblaciones y mecanismos de atención, en su caso el funcionamiento y operación del padrón de beneficiarios y la entrega de apoyos, la consistencia entre su diseño y la normatividad aplicable, la clasificación de su presupuesto y rendición de cuentas, e identificar posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas presupuestarios. También analiza la contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, como se refiere en el inciso a) de la fracción I del Lineamiento Décimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño;
- XI. Evaluación de Procesos: analiza mediante trabajo de campo y gabinete si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión, como se refiere en el inciso b) de la fracción I del Lineamiento Décimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño;
- XII. Evaluación Específica del Desempeño: es una valoración sintética del desempeño de los programas presupuestarios durante un ejercicio fiscal. Esta evaluación muestra el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas programadas de los programas mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión, así como con base en una síntesis de la información entregada por las unidades responsables de los programas, como se refiere en el inciso d) de la fracción I del Lineamiento Décimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño;
- XIII. Evaluación Externa: La que se realiza a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- XIV. Indicadores de Desempeño: A la observación o indicación de referencia que integra información cuantitativa o cualitativa, estratégica o de gestión, en términos de eficacia, eficiencia, economía y calidad respecto del logro o resultado de los objetivos de la política pública de los Programas presupuestarios de dependencias y entidades de la administración pública, como se refiere en la fracción XXI del artículo 2 Bis de la Ley de Gasto Público;
- XV. LGEPFAPF: Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007;
- XVI. LGEPPAPE: Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, publicados en el Periódico Oficial del Estado en la Edición Vespertina Número 08 del 19 de enero de 2022;
- XVII. Matriz de Indicadores de Resultados (MIR): Es la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con la planeación estatal y sectorial; incorpora indicadores que miden los objetivos y resultados esperados, identifica medios para obtener y verificar información de los indicadores, describe bienes y servicios a la sociedad así como las actividades e insumos para producirlos e incluye medios de verificación y supuestos sobre riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa, como se refiere en la fracción VIII del Lineamiento Tercero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño;
- XVIII. Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): Acuerdo emitido por la Contraloría Gubernamental en el anexo al Periódico Oficial del Estado N° 150, el 13 de diciembre de 2018, para regular la manera de atender los propios ASM derivados de las recomendaciones de la evaluaciones externas;
- XIX. Metodología del Marco Lógico: Es la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines, como se refiere en la fracción XXIV del artículo 2 Bis de la Ley de Gasto Público. Se utiliza para desarrollar la Matriz de Indicadores para Resultados de un programa presupuestario, integrando sus

- indicadores de desempeño por niveles: Fin, Propósito, Componentes y Actividades, cuidando su consistencia a través de la lógica horizontal y vertical de la misma y considerando sus relaciones de causalidad, así como los factores externos que pueden influir en su cumplimiento de metas y resultados;
- XX. Organismo Autónomo: Los organismos con autonomía de los Poderes establecidos por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas;
- XXI. Programa Anual de Evaluación (PAE): Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2022 de los Fondos y Programas de Gasto Federalizado y de los Programas Presupuestarios del Estado de Tamaulipas. De acuerdo a la definición establecida en la fracción XXIX Bis del artículo 2 Bis de la Ley de Gasto Público, es el documento cuyo objetivo es establecer:
- Las evaluaciones y los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios estatales, incluyendo los fondos de aportaciones federales operados en la entidad durante cada ejercicio fiscal;
 - El calendario de ejecución de las evaluaciones;
 - Vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones con el calendario de preparación del proyecto del Presupuesto de Egresos; y
 - Articular los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios como elemento clave del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño;
- XXII. Presupuesto basado en Resultados: Es el instrumento de la Gestión por Resultados consistente en un conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen, sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, como se refiere en la fracción XXVII del artículo 2 Bis de la Ley de Gasto Público. Su objetivo es mejorar la calidad del gasto público y promover una más adecuada rendición de cuentas;
- XXIII. Programa Presupuestario: Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos y cuya identificación corresponde a la solución de una problemática de carácter público, como se refiere en la fracción XXX del artículo 2 Bis de la Ley de Gasto Público. Permite clasificar, la asignación presupuestal de los programas presupuestarios previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente a cada ejercicio fiscal, cuyos recursos pueden ser de origen estatal o una combinación de federal y estatal a cargo de los ejecutores del gasto público en la entidad federativa, para el cumplimiento de sus objetivos y metas, catalogados de acuerdo a las modalidades indicadas en el Clasificador Programático emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);
- XXIV. Secretaría: La Secretaría de Finanzas, Dependencia del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y cuyas atribuciones se detallan en el artículo 26 de dicha Ley Orgánica;
- XXV. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXVI. Valoración de Indicadores: Analiza mediante trabajo de gabinete, la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa presupuestario, para mejorar el monitoreo de sus metas y resultados, como se refiere en el inciso g) de la fracción I del Lineamiento Décimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.
4. La Secretaría podrá determinar, en el ámbito de su competencia, e incluir en el PAE mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado, actualizaciones, la realización de evaluaciones a otros programas presupuestarios, proyectos, convenios, fideicomisos, subsidios o fondos y/o programas del gasto federalizado, adicionales a las establecidas en el presente Programa Anual de Evaluación, las cuales se sujetarán a las disposiciones correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el numeral Décimo Noveno de los LGEPPAPE y en la fracción V del artículo 38, del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2022, las evaluaciones se efectuarán prioritariamente por evaluadores externos, con cargo al presupuesto del Ejecutor de Gasto cuyo programa presupuestario sea evaluado, con excepción de los casos en que la Secretaría de Finanzas determine, acorde con sus atribuciones de coordinación y competencia. De acuerdo a lo establecido en el artículo 81, incisos A) y B) de la Ley de Gasto Público, las evaluaciones externas aplicables a los programas presupuestarios estatales serán coordinadas por la Secretaría de Finanzas, mientras que las correspondientes a Fondos y Programas de Gasto Federalizado serán coordinadas por la Contraloría Gubernamental.

Para el desarrollo de las evaluaciones aplicables a los programas presupuestarios contemplados en el PAE, se utilizarán los Términos de Referencia para los tipos de evaluación que estén disponibles, publicados por la Secretaría de Finanzas. Para otros tipos de evaluación que no se cuente con modelos de TdR estatales, se podrán utilizar los que emita la Federación. En el caso de las evaluaciones que determine la Contraloría

Gubernamental para los Fondos y Programas de Gasto Federalizado, se utilizarán los Términos de Referencia que emite la Federación, a través de la SHCP y el CONEVAL, según sea el caso.

Los evaluadores externos deberán ser instituciones académicas y de investigación, o personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados de carácter nacional o internacional, que cuenten con experiencia en la materia.

5. La realización de las evaluaciones a los programas presupuestarios incluidos en el PAE 2022 estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Ejecutor de Gasto que corresponda y a la vigencia de los programas presupuestarios, en el caso de que no se cuente con disponibilidad presupuestaria, deberá informar mediante oficio dicha situación a la Secretaría para que esta emita su opinión respecto a la factibilidad para realizar el estudio.
6. Los Ejecutores de Gasto responsables de las evaluaciones establecidas en el presente PAE que se hayan desfasado en el cronograma de ejecución, deberán informar mediante oficio a la Secretaría, el motivo y la justificación de dicha situación, debiendo concluir las conforme a lo establecido en el segundo párrafo de la fracción III del artículo 38 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2022. En caso de no presentar informe final de evaluación, no enviar la justificación o que la misma no este apegada a la normatividad aplicable, se considerarán dichas evaluaciones como no realizadas y la Secretaría dará parte a la Contraloría Gubernamental para los efectos correspondientes.
7. Las evaluaciones instruidas en el PAE 2021 no iniciadas o en curso deberán continuar hasta su conclusión, por lo que los ejecutores de gasto responsables de dichas evaluaciones deberán dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.

II. PROCESO DE EVALUACIÓN.

8. La Secretaría, de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 y 81 inciso A) de la Ley del Gasto Público del Estado de Tamaulipas, fungirá como la instancia coordinadora de las evaluaciones externas aplicables a los programas presupuestarios que forman parte de la estructura programática estatal. Por su parte y conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 81 inciso B) de la misma Ley, la Contraloría Gubernamental tendrá a su cargo la coordinación de las evaluaciones externas aplicables a Fondos y Programas de Gasto Federalizado previstas en este programa.
9. La coordinación para la contratación, ejecución, supervisión y seguimiento de la evaluación externa aplicable a los fondos y programas presupuestarios, se llevará a cabo por cada Ejecutor de Gasto (con excepción de los casos en que la Contraloría Gubernamental y la Secretaría de Finanzas determinen, de acuerdo con su respectiva coordinación y competencia), conforme a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Segundo de los LGEPPAPE y a través del enlace designado formalmente por la o el titular de la misma, sujetándose a lo siguiente:
 - a) Coordinar el procedimiento de contratación sujetándose a la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y las demás disposiciones aplicables.
 - b) Durante la ejecución de la evaluación, proporcionar la información requerida por la instancia evaluadora, la Secretaría de Finanzas y/o la Contraloría Gubernamental, así como supervisar el cumplimiento de los Términos de Referencia del tipo de evaluación.
 - c) Revisar los resultados y aprobar los productos de las evaluaciones, considerando la opinión de las áreas ejecutoras de los programas presupuestarios.
 - d) Una vez recibido el Informe Final de la Evaluación, coordinar la elaboración del documento de posición institucional y de los instrumentos de trabajo de acuerdo a lo establecido en el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) emitido por la Contraloría Gubernamental, así como la difusión y publicación de los mismos de acuerdo a lo establecido en la normatividad.
 - e) Dar seguimiento a la implementación en tiempo y forma de los Aspectos Susceptibles de Mejora tanto de las evaluaciones aplicadas a los Fondos y Programas de Gasto Federalizado, así como a los Programas Presupuestarios, comunicando los avances a la Contraloría Gubernamental.

III. DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES.

10. Las Dependencias y Entidades deberán presentar a la Secretaría de Finanzas y a la Contraloría Gubernamental, el Informe Final de la Evaluación en formato electrónico a más tardar 30 días naturales posteriores a la conclusión y entrega por parte de la instancia evaluadora externa, así como publicar y difundir en el portal de transparencia del Gobierno del Estado dentro de este mismo plazo, el Informe Final de Evaluación del programa presupuestario o Fondo o Programa de Gasto Federalizado, así como sus resultados, el formato del CONAC para la difusión de los resultados de las evaluaciones, el documento de Posición Institucional e instrumentos de trabajo formalizados, para atender las recomendaciones a partir de las cuales se establecerán los Aspectos Susceptibles de Mejora, con base a lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las Evaluaciones del Desempeño a Programas Presupuestarios, y en lo concerniente a los recursos provenientes de los Fondos de Gasto Federalizado, cargar la información sobre estos aspectos al sistema previsto para tal

efecto por la SHCP, de acuerdo al tipo de recurso evaluado; como se indica en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la fracción II del artículo 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La difusión de los informes de evaluación en las páginas de internet de las Dependencias y Entidades, se deberá realizar conforme al plazo establecido en el Lineamiento Vigésimo Noveno de los LGEPPAPE.

En lo concerniente a los Organismos Autónomos, la difusión de sus informes de evaluación y demás información relacionada, deberá realizarse conforme a lo establecido en los artículos 64 y 79 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

IV. DIAGNÓSTICO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.

11. De acuerdo a lo establecido en el numeral vigésimo cuarto de los LGEPPAPE y con el propósito de reforzar los elementos de planeación estratégica en la Administración Pública Estatal además de generar insumos de información básica para evaluaciones futuras e incluso auditorías de desempeño, las Dependencias y Entidades, deberán realizar un análisis estratégico denominado Diagnóstico para cada uno de sus programas presupuestarios, o en su caso llevar a cabo la actualización del mismo.

La realización de los Diagnósticos es un ejercicio de planeación sustentado en la Metodología del Marco Lógico, a través del cual se permite ratificar o rectificar aspectos tales como la identificación de la problemática a atender; la población o área de enfoque potencial y objetivo, la forma de monitorear sus resultados con base en la información disponible, etc.

En ese sentido y de acuerdo a lo indicado en el numeral 1 del oficio num. SF/SSE/1108/2021 fechado el 8 de noviembre de 2021, mediante el cual se notificó el periodo para realizar el Proceso de carga inicial de las MIR y FID 2022 en el SIMIR, todos los Pp que forman parte del gasto programable, definido en el numeral 9 (Glosario) del Manual sobre los Criterios para la Elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 (Manual Anteproyecto 2022), deben contar con un documento de planeación estratégica (Diagnóstico de Programa) que justifica la creación del mismo, destacando que los programas presupuestarios de modalidad "K" estarán en su caso vinculados al Diagnóstico de otros programas de su sector y que a través de los cuales, se identifiquen las necesidades de infraestructura correspondientes. Ese documento se deberá cargar en el SIMIR en el apartado 5. Anexos del módulo Registro de Programa. Es responsabilidad de la Dependencia/Entidad que la versión del Diagnóstico de Programa que está cargada en el SIMIR se mantenga actualizada cuando se realicen cambios en el diseño del Pp o en su MIR/FID. Se exenta del Diagnóstico a los Pp de modalidad "M" y "R", así como a los del gasto no programable, definido en el numeral 9 del Manual Anteproyecto 2022.

La elaboración o actualización del citado Diagnóstico, tiene como finalidad definir claramente y medir la contribución de cada programa presupuestario a los objetivos generales y particulares del Plan Estatal de Desarrollo vigente y los Programas derivados de este, y se apegará a lo establecido en el Anexo 1 de este acuerdo, así como sus formatos adjuntos, debiendo concluirse a más tardar el 20 de mayo de 2022, para subirlo al SIMIR durante la semana del 23 al 27 de mayo del mismo año.

V. CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LAS EVALUACIONES.

12. Las Dependencias y Entidades responsables de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33 y programas de gasto federalizado sujetos a evaluación, deberán atender el calendario de ejecución que en su oportunidad establecerá la Contraloría Gubernamental.
13. Los Ejecutores de Gasto responsables de los siguientes programas presupuestarios estatales sujetos a evaluación externa, deberán atender la realización de los siguientes estudios, aplicando los modelos de Términos de Referencia (TdR) publicados por la Secretaría, conforme al siguiente calendario de ejecución:

Calendario de ejecución de evaluaciones a los programas presupuestarios estatales.						
N°	Programa presupuestario	Dependencia, Entidad u Organismo Autónomo responsable	Tipo de evaluación	Modelo de TdR	Producto entregable	Fecha de entrega
1	E040 Impartición de conciliación y arbitraje laboral	Secretaría del Trabajo	Diseño	Enfoque diferente al ámbito social	Informe Final de Evaluación	6 de mayo de 2022
2	E060 Producción de programas informativos de radio	Sistema Estatal Radio Tamaulipas	Diseño	Enfoque diferente al ámbito social	Informe Final de Evaluación	6 de mayo de 2022
3	E091 Servicios de formación y agentes policiales	Universidad de Seguridad y Justicia	Diseño	Enfoque diferente al ámbito social	Informe Final de Evaluación	6 de mayo de 2022
4	E062 Procuración de justicia	Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas	Diseño	Enfoque diferente al ámbito social	Informe Final de Evaluación	6 de mayo de 2022

5	E093 Promover, observar y divulgar los derechos humanos	Comisión de Derechos Humanos de Tamaulipas	Diseño	Enfoque diferente al ámbito social	Informe Final de Evaluación	6 de mayo de 2022
6	S161 Programa de desayunos escolares y espacios de alimentación	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Consistencia y Resultados	Enfoque social	Informe Final de Evaluación	27 de mayo de 2022
7	S107 Programa de fomento a la producción rural	Secretaría de Desarrollo Rural	Consistencia y Resultados	Enfoque social	Informe Final de Evaluación	27 de mayo de 2022
8	S146 Programa de deporte de alto rendimiento	Instituto del Deporte de Tamaulipas	Procesos	Enfoque social	Informe Final de Evaluación	24 de junio de 2022
9	E081 Servicios de Salud	Servicios de Salud de Tamaulipas	Procesos	Enfoque social	Informe Final de Evaluación	24 de junio de 2022

Anexo 1. ELEMENTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
<p>1.1. ANTECEDENTES.</p>	<p>En este apartado deberá indicarse de manera general el origen de la propuesta y su justificación, así como identificar y describir el entorno de política pública en el que operará el Pp considerando la problemática o necesidad que motiva su intervención, incorporando la información de estadísticas oficiales y estudios que permitan dimensionarla.</p> <p>En el caso de ampliaciones o cambios sustanciales a programas presupuestarios ya existentes, se describirá su evolución con relación al problema o necesidad, señalando sus logros o resultados con base en la información de desempeño disponible.</p>
<p>1.2. IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD.</p>	<p>Tomando en consideración la información presentada en los antecedentes, se definirá de manera puntual el problema o necesidad central que atenderá el programa presupuestario, las causas de su origen, su evolución espacial y temporal, así como sus efectos.</p> <p>En este sentido, debe realizarse una revisión relacionada con el problema en estudio considerando los siguientes elementos:</p> <p>1.2.1. Definición del problema o necesidad. Especifica de forma concreta el problema público que se requiere atender a través del programa presupuestario, su definición se determina con base en la Metodología de Marco Lógico.</p> <p>1.2.2. Estado actual del problema o necesidad. Describe los elementos que permiten dimensionar la magnitud del problema o necesidad con base en estadísticas e información oficial y datos de diferentes fuentes a nivel local, nacional e internacional, definiendo, según la naturaleza del programa, aspectos como su localización geográfica, área de enfoque y distribución de grupos poblacionales permitiendo generar hipótesis respecto a sus causas y consecuencias.</p> <p>Asimismo, en aquellos casos en los que el problema identificado presente afectaciones diferenciadas a grupos de población o ámbitos de residencia, deberá señalarse, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Mujeres. ▪ Niñas, niños y adolescentes. ▪ Jóvenes. ▪ Adultos mayores. ▪ Comunidades indígenas y afroamericanas. ▪ Personas con discapacidad. ▪ Población rural. <p>En la medida de lo posible y dada la disponibilidad de la información, se deberá sustentar con estadísticas oficiales, estudios nacionales o internacionales, la brecha de los grupos de población a los que se identificó que afecta el problema público respecto a la meta que se pretende alcanzar. Lo anterior, reflejándolo en términos del apartado de <i>Descripción del problema por afectaciones diferenciadas en determinados grupos poblacionales</i>, incluido en el Formato 1.</p> <p>Por otro lado, en los casos que sea pertinente, deberá identificarse si el problema genera afectaciones medioambientales y la forma en que el programa propuesto podría contribuir en la conservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible.</p> <p>1.2.3 Evolución del problema o necesidad. Se realizará un análisis con información cuantitativa y/o cualitativa sobre la evolución del problema o necesidad que se pretende atender con el programa propuesto o a través de los cambios sustanciales al mismo, considerando grupos y regiones afectados o involucrados, identificando los cambios en el tiempo, sus causas y consecuencias.</p> <p>1.2.4 Experiencias de atención. Se analizarán, cuando sea aplicable, experiencias similares de políticas públicas en el ámbito estatal, nacional o internacional, señalando sus logros, resultados, áreas de oportunidad o debilidades que puedan servir como experiencias de referencia. Esta información</p>

	<p>complementará el análisis de causas y efectos del problema o necesidad e incorporará en el diseño del programa las buenas prácticas y el análisis de riesgos de otras estrategias.</p> <p>1.2.5 Árbol del problema. Se elaborará un esquema de causa-efecto, con base en la Metodología del Marco Lógico, mediante el cual se presentan de manera explícita las causas estructurales, causas intermedias y efectos del problema o necesidad que se pretende atender con el programa propuesto o a través de los cambios sustanciales al mismo. Lo anterior con la finalidad de ayudar a entender la problemática o necesidad, a través de un esquema que muestre el encadenamiento de causas y efectos.</p> <p>En los casos en los que se tengan patrones de comportamiento diferenciados por grupos poblacionales, estos se deberán reflejar en dicho esquema.</p>
<p>1.3. OBJETIVOS.</p>	<p>1.3.1 Árbol de objetivos. Se representará esquemáticamente la situación esperada al resolver el problema o necesidad central, mediante la conversión del árbol del problema de un sentido negativo a uno positivo. Es así que los <i>efectos</i> del problema o necesidad central se convierten en <i>finés</i> y las <i>causas</i> que lo originan, en <i>medios</i> para lograr los resultados esperados. Este esquema debe permitir la definición y determinación de los objetivos que se pretenden lograr con la intervención del programa en torno al problema o la necesidad central.</p> <p>1.3.2 Determinación de los objetivos del programa. Se definirán y delimitarán de manera concreta, los objetivos del programa con base en la estructura analítica derivada del árbol de objetivos. Bajo ese esquema, el <i>objetivo central</i> del árbol será el <i>objetivo principal (resultado)</i> del programa y sus <i>medios</i> se convertirán en <i>objetivos específicos</i>.</p> <p>1.3.3 Aportación del programa a objetivos de planeación superior. Se identificará y describirá la vinculación del programa con objetivos estratégicos de planeación superior vigentes como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) ▪ Plan Nacional de Desarrollo (PND) ▪ Plan Estatal de Desarrollo (PED) ▪ Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales derivados del PED. ▪ Ejes Transversales. ▪ Misión y Visión del Ejecutor de Gasto, de acuerdo a la normatividad que regula su operación (Ley Orgánica, Reglamento Interior, Estatuto Orgánico, etc.).
<p>1.4 COBERTURA.</p>	<p>El objetivo de este apartado es proveer la información que permita identificar el área de intervención y las características de la población o área de enfoque que se atendería con el programa, en términos del apartado de <i>Población</i>, incluido en el Formato 1. Asimismo, con el fin de definir una estrategia de atención, es importante tomar en consideración las particularidades de la población o áreas de enfoque potencial y objetivo, en cuyos casos la intervención muestre atención diferenciada a grupos de población.</p> <p>1.4.1 Identificación y caracterización de la población o área de enfoque potencial. Se identificará y cuantificará la población o área de enfoque que presenta la problemática o necesidad susceptible de ser atendida dando sustento al programa, sus características particulares, socioeconómicas y demográficas.</p> <p>1.4.2 Identificación y caracterización de la población o área de enfoque objetivo. Se identificará y especificará la población o área de enfoque afectada directamente por el problema o necesidad que presenta las características y condiciones para ser atendidas a través del programa; en su caso, deberá especificarse su localización geográfica al menos a nivel de desagregación local y municipal, sus características particulares socioeconómicas y demográficas, en términos del apartado de <i>Población</i>, incluido en el Formato 1.</p> <p>1.4.3 Cuantificación de la población o área de enfoque objetivo. Se proporcionarán las estimaciones del total de población o área de enfoque que se proyecta atender en el ejercicio fiscal en que se realiza el análisis o como continuación a partir del programa modificado.</p> <p>1.4.4 Frecuencia de actualización de la población potencial y objetivo. Con base en las tendencias identificadas y dinámica de la población o área de enfoque potencial y objetivo, se determinará la frecuencia de actualización de la caracterización y cuantificación de dichas poblaciones o áreas de enfoque del programa. Las actualizaciones deben determinarse con base en fuentes de información confiables y disponibles para consulta.</p>
<p>1.5 ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.</p>	<p>Se identificarán las alternativas con mayor viabilidad que den solución al problema o necesidad, en el marco de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico. Las alternativas identificadas y seleccionadas, deben justificar su eficiencia y eficacia tomando en consideración la factibilidad para su implementación y el análisis de riesgos.</p>
<p>1.6 DISEÑO DEL PROGRAMA PROPUESTO O CON CAMBIOS SUSTANCIALES.</p>	<p>1.6.1 Modalidad del programa. Se determinará y justificará la modalidad de gasto del Programa presupuestario de acuerdo con la clasificación programática vigente que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, la modalidad seleccionada debe ser consistente con la operatividad y las acciones de intervención que desarrollará el programa propuesto o modificado.</p> <p>1.6.2 Diseño del programa. Se presentará y describirá la operatividad del programa considerando al menos los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La relación de unidades responsables que se propone lleve a cabo la operación del programa, en términos del apartado de <i>Unidades Administrativas Responsables (UR) del Programa</i>, incluido en el Formato 1, así como las funciones que desempeñarán cada una en el marco de la

	<p>operación del programa.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Las principales características de operación del programa de acuerdo con la modalidad de gasto seleccionada. ▪ En su caso, acciones de atención diferenciada a las brechas identificadas en el numeral 1.2.2. <p>Para el caso de programas que otorguen apoyos (monetarios o no monetarios) se deberá desarrollar lo siguiente:</p> <p>1.6.2.1 Previsiones para la integración y sistematización del padrón de beneficiarios. Se desarrollará una estrategia para la integración y sistematización del padrón de beneficiarios o en su defecto, los registros administrativos, que permitan contar con los mecanismos suficientes para dar seguimiento al programa y sus objetivos de cobertura anuales sobre su población objetivo o área de enfoque.</p> <p>1.6.2.2 Matriz de Indicadores para Resultados. Se elaborará la Matriz de Indicadores de Resultados conforme a la Metodología del Marco Lógico, en la que se presentará de forma sucinta y sintética la información con la que se medirá el desempeño del programa presupuestario. Es importante considerar que cuando se trate de programas presupuestarios que utilicen recursos provenientes de Fondos o Programas de Gasto Federalizado, se deberá verificar que la alineación de los indicadores del nivel de Fin guarde consistencia con las MIR federales que correspondan. Lo anterior, como parte del análisis de vinculación de los indicadores de nivel de Fin de los programas presupuestarios, con los objetivos de planeación superior, como se indica en los Criterios para la incorporación de la estrategia del Presupuesto basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas.</p>
<p>1.7 ANÁLISIS DE SIMILITUDES O COMPLEMENTARIEDADES</p>	<p>Mediante el análisis de objetivos de otros programas vigentes de la Administración Pública Estatal o Federal, se identificarán aquellos que tengan similitudes o coincidencias. Asimismo, deberá realizarse un análisis de la población o área de enfoque objetivo con el objeto de identificar complementariedades entre estos previendo la posible duplicidad beneficiarios o población atendida.</p> <p>Como resultado del análisis se deberá argumentar la importancia de la creación o cambio sustancial del programa propuesto o modificado. Asimismo, cuando exista similitud o complementariedad, deberán señalarse las acciones de coordinación en el Formato 2.</p> <p>Por otro lado, con el objetivo de fomentar la sinergia entre los programas y eficientar los recursos, en los casos que sea pertinente, se identificarán mecanismos de coordinación interinstitucional con Dependencias y Entidades que coadyuven en la atención al problema que da origen al programa. Asimismo, es importante identificar los grupos u organizaciones relacionados con el problema o necesidad que pretende atender el programa con el objeto de determinar los actores clave que tienen influencia directa en la solución del problema o necesidad, indicando las acciones a desempeñar de cada uno de los involucrados.</p>
<p>1.8 PRESUPUESTO.</p>	<p>Para el caso de Pp que ya existen en la estructura programática y que tienen cambios sustanciales en su diseño, se establecerá el monto por capítulo de gasto que ha empleado para su operación, considerando el dato al cierre del último ejercicio fiscal concluido.</p> <p>En caso de tratarse de un Pp de nueva creación propuesto a integrarse en la estructura programática, se establecerá la estimación del monto para iniciar su operación, por capítulo de gasto.</p> <p>Para lo anterior, la unidad responsable de la operación del Pp deberá solicitar la información presupuestal a través de su Dirección Administrativa, la cual a su vez deberá gestionarla ante la Dirección de Planeación y Control Hacendario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas, conforme al apartado <i>Recursos Presupuestarios requeridos</i>, incluido en el Formato 1.</p>

Bibliografía sugerida:

- Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación que se propongan incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, emitidos el 29 de agosto de 2019, disponibles en:
<https://www.gob.mx/shcp/documentos/aspectos-a-considerar-para-la-elaboracion-del-diagnostico-de-los-programas-presupuestarios-de-nueva-creacion>
- Criterios para la incorporación de la Estrategia del Presupuesto basado en resultados en el Estado de Tamaulipas. (Periódico Oficial del Estado, edición vespertina no. 8 del 19 de enero de 2022).
<https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2022/01/cxlvii-08-190122F-EV.pdf>
- Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
<http://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/InformesPublicaciones/Paginas/Publicaciones-sobre-Evaluacion-y-monitoreo.aspx>
- Lineamientos Generales para la evaluación de los programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal (Periódico Oficial del Estado, edición vespertina no. 8 del 19 de enero de 2022).
<https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2022/01/cxlvii-08-190122F-EV.pdf>
- Manual para el diseño y la construcción de indicadores. Instrumentos principales para el monitoreo de programas sociales de México. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

<http://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/InformesPublicaciones/Paginas/Publicaciones-sobre-Evaluacion-y-monitoreo.aspx>

- Metodología del Marco Lógico del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social. (ILPES)
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/9942/S0400007_es.pdf
- Portal de Transparencia Presupuestaria de la SHCP.
www.transparenciapresupuestaria.gob.mx
- Términos de referencia para evaluaciones externas, con perspectiva de género, del Gobierno del Estado de Tamaulipas:
<http://finanzas.tamaulipas.gob.mx/transparencia/modelo-TdR-evaluacion.php>
- Términos de Referencia federales para evaluaciones externas del CONEVAL:
https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/MDE/Paginas/Evaluaciones_Disenio.aspx
- Términos de Referencia federales para evaluaciones externas de la SHCP:
<https://www.gob.mx/shcp/acciones-y-programas/evaluacion-de-programas-presupuestarios-de-la-administracion-publica-federal-130241>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La Secretaría de Finanzas notificará a través de los medios habituales a las Dependencias y Entidades sobre las modificaciones que, en su caso, se realicen al presente programa de evaluación.

TERCERO. La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Egresos atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con el Programa Anual de Evaluación 2022 aplicable a los programas presupuestarios y resolverá los casos no previstos en el ámbito de su competencia, así como aquellos casos en que la dependencia o entidad encargada de realizar la evaluación considere que no cumple con las condiciones adecuadas para realizar dichas evaluaciones, como resultado de las acciones extraordinarias que se derivan de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como la no existencia de disponibilidad presupuestal total o parcial, o bien la desaparición, reducción o modificación del programa presupuestario u otro motivo que se presente derivado de la emergencia sanitaria. La Contraloría Gubernamental determinará lo procedente en estos casos, respecto a los Fondos y Programas de Gasto Federalizado.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, el primero de marzo de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.

Formato 1.

Ficha con datos generales del programa propuesto o con cambios sustanciales.

Ramo/Sector: (Indicar el ramo/sector al que pertenecería el programa propuesto o con cambios sustanciales).

Modalidad del programa:	(Registrar la modalidad presupuestaria a una letra del programa propuesto)	Denominación del programa:	(Especificar el nombre del programa propuesto o con cambios sustanciales)
--------------------------------	--	-----------------------------------	---

Unidades Administrativas Responsables (UR) del programa

(Indicar la denominación o el nombre de la(s) UR(s) que sería(n) responsable(s) de operar el programa propuesto o con cambios sustanciales; si el programa fuese operado por más de una UR se deberán especificar las funciones que cada una desarrollará respecto al mismo).

Denominación de la UR	Funciones de cada UR respecto al programa propuesto o con cambios sustanciales
1	
2	
3	
...	
N	

Recursos presupuestarios requeridos para el primer año de operación

(Para el caso de Pp que ya existen en la estructura programática y que tienen cambios sustanciales en su diseño, se establecerá el monto por capítulo de gasto que ha empleado para su operación, considerando el dato al cierre del último ejercicio fiscal concluido.

En caso de tratarse de un Pp de nueva creación propuesto a integrarse en la estructura programática, se establecerá la estimación del monto para iniciar su operación, por capítulo de gasto).

Capítulo	Monto en pesos corrientes
1000 Servicios personales	
2000 Materiales y suministros	
3000 Servicios generales	
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	
6000 Inversión pública	
7000 Inversiones financieras y otras provisiones	
8000 Participaciones y aportaciones	
9000 Deuda pública	
TOTAL	

Fuente u origen de los recursos

(Especificar la fuente de los recursos mediante los cuales se financiaría el programa propuesto o con cambios sustanciales):

Fuente de Recursos	Porcentaje respecto al presupuesto estimado
Recursos Fiscales	
Otros recursos (especificar fuente(s))	
Total	100.0

Población

Definición de la población o área de enfoque objetivo	(Especificar cuál sería la población o área de enfoque objetivo del programa propuesto y qué características elementales tendría)
Cuantificación de la población o área de enfoque objetivo	(Cuantificar la población o área de enfoque objetivo del programa propuesto, con base en la última información disponible, señalando fecha y fuente)
Estimación de la población a atender en el primer año de operación	(Especificar la cantidad de personas o unidad de medida del área de enfoque o equivalente que se atendería durante el primer ejercicio fiscal en el que se implementaría el programa propuesto)

Descripción del problema por afectaciones diferenciadas en determinados grupos poblacionales

(Detalla, en los casos que sea posible, el grupo, sus características y el grupo de referencia que pueden ser considerados en el análisis del diagnóstico).

Grupo poblacional	Características	Grupo de referencia
Mujeres	Personas del sexo femenino	Hombres
Niñas, niños y adolescentes	Las niñas y niños son personas entre 0 y 11 años. La adolescencia abarca desde 12 hasta los 17 años.	Niñas, niños y adolescentes por características diferenciadas. Por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> • Lugar de residencia (rural/urbano) • Sexo • Con y sin discapacidad • Pertenencia indígena • Pertenencia afrodescendiente • Subgrupos etarios: <ul style="list-style-type: none"> • 0 y hasta 3 años • Más de 3 y 5 años • 6 a 11 años • 12 a 17 años

R. AYUNTAMIENTO JIMÉNEZ, TAMAULIPAS.

En Reunión del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Jiménez, Tamaulipas, celebrada el día 04 del mes de Febrero de 2022, se aprobaron las Tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado.

RANGOS (M3)		DOMÉSTICA (\$)	SERV. PUB. (\$)	COMERCIAL (\$)	INDUSTRIAL (\$)
0	10	51.07	72.97	72.97	76.04
11	20	5.10	7.29	7.29	7.60
21	30	5.20	7.39	7.39	7.70
31	40	5.30	7.49	7.49	7.80
41	50	5.40	7.59	7.59	7.90
51	60	5.50	7.69	7.69	8.00
61	70	5.60	7.79	7.79	8.10
71	999	5.70	7.89	7.89	8.20

Para el cobro del servicio de drenaje será el 40% del importe del servicio de agua.

*Nota.- Servicio sin medidor la tarifa es de \$ 71.50

ATENTAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.- ING. SALVADOR TREVIÑO GARZA.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS**CONVOCATORIA No. PMVH/CCYA/ 001/2022**

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, el R. Ayuntamiento del Municipio de Valle Hermoso Tamaulipas, a través del Comité de Compras y Adquisiciones, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de ocho equipos recolectores de residuos sólidos urbanos que consten de una carrocería recolectora de basura de 20 yds³ (15.3m³) de capacidad carga trasera, paredes laterales lisas de forma semi-elíptica con una capacidad en la tolva de carga de 2.3 yds³ (1.7 m³) construida en acero de alta resistencia, montada en chasis cabina modelo 2023, motor con potencia de 222 HP, 2300 RPM, transmisión standard de 6 velocidades, eje delantero con capacidad de 12,000 libras, eje trasero con capacidad de 23,000 libras con clima y sistema eléctrico. (Las especificaciones técnicas completas se podrán consultar en la convocatoria).

Los cuáles serán cubiertos con Recursos Municipales Propios y el FORTAMUN, de acuerdo al Acta de Cabildo Número 5 de sesión ordinaria celebrada el 22 de Febrero de dos mil veintidós.

Licitación Pública Nacional

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO DE LAS BASES
8	UNIDADES	EQUIPOS RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS QUE CONSTAN DE CARROCERÍA RECOLECTORA DE BASURA Y CHASIS CABINA.	\$2,600.00

La presente Licitación es Pública, Nacional, de carácter presencial y en idioma español.

Los equipos deberán ser hechos en México, o en su caso, contar con los porcentajes mínimos conforme al artículo 42 numeral 1, fracción I. inciso "a" de la Ley de Adquisiciones del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Las Personas Físicas y Morales interesadas en participar, deberán ser de Nacionalidad Mexicana.

No podrán participar las personas mencionadas en los supuestos del Art. 31 de la Ley de Adquisiciones.

La moneda de cotización es en pesos Mexicanos.

Se solicitará el Formato 32-D Opinión Positiva expedido en fecha reciente por el SAT.

La junta de aclaraciones será el día 3 de Marzo de 2022, en la sala de juntas de esta Presidencia Municipal de Valle Hermoso, Calle Eduardo Chávez # 496 entre Hidalgo y Tamaulipas, Zona Centro.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas será el día 7 de marzo de 2022, en la sala de juntas de esta Presidencia Municipal de Valle Hermoso, Calle Eduardo Chávez # 496 entre Hidalgo y Tamaulipas, Zona Centro.

El acto del fallo será el día 12 de marzo de 2022.

El plazo para la entrega de los bienes será dentro de los diez días siguientes al acto del fallo.

La entrega de los bienes será en la Ciudad de Valle Hermoso Tamaulipas.

El pago se realizará en una sola exhibición, contra entrega de los equipos y con acuse de recibidos por parte de la Dirección de Limpieza Pública Municipal.

Las condiciones de las bases de la Licitación no serán negociables.

La presente convocatoria y sus bases de Licitación se encuentran disponibles para su consulta en la página www.vallehermoso.gob.mx a partir del día de su publicación y en el Departamento de Compras y Adquisiciones, ubicada en el edificio de esta Presidencia Municipal, Calle Eduardo Chávez # 496 entre Hidalgo y Tamaulipas, Zona Centro, Cd. Valle Hermoso, Tamaulipas.

Cd. Valle Hermoso, Tamaulipas, 22 de febrero de 2022.- **EI PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES.- DR. ALBERTO ENRIQUE ALANIS VILLARREAL.** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., martes 1 de marzo de 2022.

Número 25

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 701.- Expediente 00176/2021, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 1159.- Expediente Número 01330/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 834.- Expediente Número 01337/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 1160.- Expediente Número 00467/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 844.- Expediente Número 00573/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 1161.- Expediente Número 00650/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 845.- Expediente Número 00005/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Positiva.	3	EDICTO 1162.- Expediente Número 01051/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 998.- Expediente Número 02855/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 1163.- Expediente Número 00117/2022, relativo al Sucesión Testamentaria.	12
EDICTO 1022.- Expediente Número 0094/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 1164.- Expediente Número 00412/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 1000.- Expediente Número 00151/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1165.- Expediente Número 00962/2021, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria.	12
EDICTO 1001.- Expediente Número 00170/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1166.- Expediente Número 00115/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 1002.- Expediente Número 00089/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 1167.- Expediente Número 00026/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario	13
EDICTO 1149.- Expediente Número 00637/2017, relativo al Juicio Hipotecario	7	EDICTO 1168.- Expediente Número 01035/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 1150.- Expediente Número 563/1997, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 1169.- Expediente Número 00061/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 1151.- Expediente Número 673/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 1170.- Expediente Número 00088/2012, deducido del Juicio Ejecutivo Civil.	14
EDICTO 1152.- Expediente Número 915/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 1171.- Expediente Número 00353/2020, deducido del Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 1153.- Expediente Número 00059/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 1172.- Expediente Número 01652/2012, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	15
EDICTO 1154.- Expediente Número 00548/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	9	EDICTO 1173.- Expediente Número 00202/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 1155.- Expediente Número 01649/2012, deducido del Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 1174.- Expediente Número 1476/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 1156.- Expediente Número 00150/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 1175.- Expediente Número 00159/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 1157.- Expediente Número 00050/2022, relativo al Sucesión Testamentaria.	10	EDICTO 1176.- Expediente Número 00886/2020; relativo al Juicio Sobre Sucesión Testamentario.	17
EDICTO 1158.- Expediente Número 01525/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	11	EDICTO 1177.- Expediente Número 01308/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
		EDICTO 1178.- Expediente Número 00034/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 1179.- Expediente Número 00084/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 1180.- Expediente Número 00023/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18
EDICTO 1181.- Expediente Número 00008/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18
EDICTO 1182.- Expediente Número 00015/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18
EDICTO 1183.- Expediente Número 00407/2021, relativo al Juicio de Divorcio.	19
EDICTO 1184.- Expediente Número 00159/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Notificación Judicial.	20
EDICTO 1185.- Expediente Número 00064/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	22
EDICTO 1186.- Expediente Número 183/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 1187.- Expediente 00764/2020, relativo al Juicio de Divorcio Sin Expresión de Causa.	23
EDICTO 1188.- Expediente 01187/2020; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	23
EDICTO 1189.- Expediente Número 00763/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 1190.- Expediente Número 00582/2021; relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	25
EDICTO 1191.- Expediente 00007/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	25
EDICTO 1192.- Expediente 00003/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	25
EDICTO 1193.- Expediente 00004/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam) para Acreditar un Hecho de Posesión.	25
EDICTO 1194.- Expediente 00041/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam) para Acreditar un Hecho de Posesión.	26
EDICTO 1195.- Expediente 00046/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam) para Acreditar un Hecho de Posesión.	26

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE:

Por auto de fecha tres de septiembre del año dos mil veintiuno, dictado por el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 00176/2021, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por JUAN JOSÉ GATICA RIOJAS, ordenándose en fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno el presente edicto, para hacer del conocimiento del público en general acerca de la solicitud del Ciudadano JUAN JOSÉ GATICA RIOJAS, de las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria para acreditar posesión como medio para adquirir el dominio del bien inmueble que se describe a continuación:

Bien inmueble ubicado en: calle Canales, número 4801, de la colonia Hidalgo, en esta ciudad, que se describe como; solar 4, manzana 102, de la colonia hidalgo de esta ciudad, que formaba parte del lote del ejido, marcado en el plano oficial con el número 99, el cual tiene una superficie de 861.00 m2.- Y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.50 (veinte metros con cincuenta centímetros), con cale Canales; AL SUR:- 20.50 (veinte metros con cincuenta centímetros), con propiedad que es o fue de Servando Pérez, marcada catastralmente como lote 4803; AL ORIENTE:- 42.00 (cuarenta y dos metros), con calle Donaciano Echevarría, antes La Fuente; y AL PONIENTE:- 42.00 (cuarenta y dos metros), con solar 3 de la misma manzana, marcado catastralmente como lote 9.

Publíquese este edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.

Nuevo Laredo, Tamps., 23 de noviembre de 2021.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

701.- Febrero 8, 17 y Marzo 1.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de noviembre del dos mil diecisiete, el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 01337/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALICIA GALARZA ZÚÑIGA, promovido por ANA LAURA HERRERA JUÁREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 19 de noviembre de 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

834.- Febrero 15 y Marzo 1.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha trece de agosto del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00573/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de hacer del conocimiento que el C. AGUSTÍN RAÚL DÁVALOS VÁZQUEZ, tiene la posesión del inmueble ubicado en Soya, número 703, colonia Simón Rivera, en Ciudad Madero, Tamaulipas el cual consta de una superficie de 173 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 18.65 metros con lote 27; AL SUR: en 9.52 metros con lote 25; AL ESTE: en 9.25 metros con calle Soya; AL OESTE: En 9.25 metros con lote 23, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con Clave Catastral 19-01-23-062-014, y ello en virtud de haberlo poseído de buena fe, en forma pacífica, publica y continua.- edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, comunicándose a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio vigente en el Estado de Tamaulipas, por Decreto Número LIX-1093, publicado el 28 de febrero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, asimismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, oficina o delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DAMOS FE.

Altamira, Tamaulipas, a 17 de septiembre de 2021.- C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Testigo de Asistencia, LIC. DALIA ELIZABETH LÓPEZ DÁVALOS.- Testigo de Asistencia, C. MARÍA ELENA RUIZ LICONA.

844.- Febrero 15, 22 y Marzo 1.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (01) primero de febrero del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00005/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Positiva, promovida por MA. ROSA RUIZ BAUTISTA, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en el Ejido San Lorencito del municipio de Jaumave, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de 1,087.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 37.50 metros con

calle Urbana, AL SUR: en 37.50 metros con calle Urbana con Simón Córdova Castañón, AL ESTE: en 29.00 metros con Susana Becerra Ma. Rosa Ruiz Cautista, AL OESTE: en 12.00 metros con Julián Marques y en 17.00 metros con predio que se reserva el cedente C. Cástulo Ruiz Molina.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Jaumave, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 03 de febrero de 2022.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

845.- Febrero 15, 22 y Marzo 1.- 3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 26 de enero de 2022

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de enero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 02855/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por JOSÉ ERNESTO BALDERAS ALVARADO, en su carácter de apoderado de la persona moral actora denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de HERMINIO GONZÁLEZ MANZANO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Predio urbano ubicado en la calle Pléyade número 3853 identificado como lote número 33 manzana 5 de la colonia Satélite de esta ciudad, con una superficie de 144.00 m² y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.00 metros, con lote número veintiséis; AL SUR: en 8.00 metros, con calle Pléyade; AL ESTE: en 18.00 metros, con lote número treinta y dos; AL OESTE: en 18.00 metros, con lote número treinta y cuatro, identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la Finca N° 108428 del municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$996,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura

legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado (con la respectiva rebaja del 20% de la transacción); se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretaria de Acuerdos, LIC. DIANA MARIBEL RODRÍGUEZ PERALES.- Rúbrica.

998.- Febrero 22 y Marzo 1.- 2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 0094/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. ELIZABETH GUADALUPE LÓPEZ TREVIÑO, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: en calle Plata 5, número 201, del Fraccionamiento Villa Esmeralda, de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 93.00 m², de terreno, y 38.82 m² de construcción, con las siguientes medidas: AL NORTE, en 15.50 metros lineales con calle Diamante, AL SUR, en 15.50 metros lineales con lote 3, AL ESTE, en 6.00 metros lineales con calle Plata 5, AL OESTE, en 6.00 metros lineales con lote 01.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 228988, del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la suma de \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$36,800.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo el

desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; siendo el usuario solicitante:collectdemexico.reynosa@gmail.com; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- En la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo dos mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de febrero del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA

1022.- Febrero 22 y Marzo 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 00151/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado por la Licenciada Sahara Mendoza Ortiz con el mismo carácter, en contra de los Ciudadanos PABLO DELGADO JR. OROZCO Y LILIA MARÍA VIVES, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en calle Cuba, número 1024, lote 12, manzana 39, Fraccionamiento Los Fresnos en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 con lote 11; AL ESTE: 6.50 metros con calle Cuba; AL SUR: 16.00 metros con lote 13; y AL OESTE: 6.50 metros con lote 36; y con un valor de \$439,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$439,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

El Secretario de Acuerdos, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.- Rúbrica.

1000.- Febrero 22 y Marzo 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez de diciembre del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00170/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BONIFACIA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Flor de Jazmín, número 202, del Fraccionamiento San Valentín, ubicado en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 m² y 41.97 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros lineales con calle Flor de Jazmín, AL SUR, en 6.00 metros lineales con lote 33, AL ORIENTE en 17.00 metros lineales con lote 03, AL PONIENTE, en 17.00 metros lineales con lote 01.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 224827 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la suma de \$244,000.00 (DOSCENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$162,666.66 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el

presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$32,533.33 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate. Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; siendo el usuario solicitante: collectdemexico.reynosa@gmail.com; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- En la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de febrero del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

1001.- Febrero 22 y Marzo 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinte de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00089/2014, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOFOM, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, continuado por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como sociedad fusionante, y actualmente por el nuevo acreedor CKD ACTIVOS 7, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MIGUEL ESPINOZA FLORES Y MIRIAM MACARENA ALCALÁ TORRES, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 92 de la manzana 11, calle Lima número oficial 224 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 10865, Legajo 2218 de fecha 01 de junio del 2007, del municipio de Reynosa Tamaulipas, actualmente Finca Número 138823 de este municipio, Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$362,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$241,333.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos, mediante

certificado de depósito, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de enero de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.
1002.- Febrero 22 y Marzo 1.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 15 de febrero de 2022

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00637/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. ROSALINDA JASSO RAMÍREZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Lote número 15 (quince) de la manzana 4 (cuatro), de la calle Cipriano Guerra Espinosa número 5743, (cinco mil setecientos cuarenta y tres) del Fraccionamiento Los Álamos, con superficie de 135.27 metros (ciento treinta y cinco metros veintisiete centímetros) de terreno y 79.52 metros (setenta y nueve metros cincuenta y dos centímetros), de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.50 metros (ocho metros con cincuenta centímetros) con propiedad de José Benito Hinojosa; AL SUR en 8.50 metros (ocho metros con cincuenta centímetros) con calle Dr. Cipriano Guerra Espinosa; AL ESTE en 16.00 metros (dieciséis metros) con calle Álamo Plateado; AL OESTE en 15.83.00 metros (quince metros con ochenta y tres centímetros) con lote número 14 (catorce).- Identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, como Finca Número 35840, (treinta y cinco mil ochocientos cuarenta) del municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$636,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado (con la respectiva rebaja del 20% de la transacción); se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretaria de Acuerdos, LIC. DIANA MARIBEL RODRÍGUEZ PERALES.- Rúbrica.

1149.- Febrero 22 y Marzo 1.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 16 de febrero de 2022, dictado en el Expediente Número 563/1997, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Abiel Alegría García, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FÉLIX ACOSTA MARTÍNEZ Y OTROS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: 33.33%, es decir, una superficie de 260-00-00 hectáreas, del terreno rústico en las porciones 17, 18, 19, 20 y 21 con una superficie de 780-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en propiedad de José Martínez y Martínez, porción número 22, AL ESTE con el Ejido Rancho Nuevo y Vicente Garza; AL SUR con la Porción número 15; AL OESTE con brecha divisoria de las porciones; el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas con Número de Finca 2482 del municipio de Llera, Tamaulipas; con un valor pericial de \$1'701,273.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirva de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30), DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de Febrero de 2022.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.

1150.- Marzo 1 y 8.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 09 de febrero del año dos mil veintidós (2022), dictado en

el Expediente Número 673/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Abiel Alegría García, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de EDWAR ANTONIO GUAJARDO GUEVARA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

“Consistente en: Terreno urbano, ubicado en calle Paseo del Colibrí, sin número, manzana 3, lote 2, Fraccionamiento Hacienda del Colibrí, C.P. 87023, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 40.00 metros con lote número 3; AL SURESTE en 12.00 metros con límite de propiedad; AL SUROESTE en 35.55 metros con superficie identificada con como lote 1; AL NOROESTE en 6.61 metros con calle Paseo del Colibrí, AL NOROESTE en 7.11 metros con calle Paseo del Colibrí, con un área total de 469.121 metros cuadrados; identificado en el Instituto Registral y Catastral con número de Finca 26917 de Victoria, Tamaulipas; con un valor pericial de \$1'175,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30) DEL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

Por otra parte, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes como del personal de este Juzgado, es por ello que se privilegia el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la subasta en comento, pero además garantizando el derecho también de la parte demandada, postores y acreedores en su caso a comparecer en el día y hora programado, estos últimos podrán asistir presencialmente en sede judicial, en la inteligencia que los postores y acreedores deberán de pasar el filtro sanitario con el que cuenta el Poder Judicial del Estado, en el cual se les toma la temperatura y se les requiere el uso obligatorio de cubre boca; y además, deberán de acatar las medidas sanitarias que el Secretario de Acuerdo del tribunal les indique.- En otro ámbito, y por cuanto hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los estrados electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico, al cual en su momento, se posibilite hacerles extensiva invitación en el mencionado sistema de google, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 10 de febrero de 2022.-
Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.-

Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.

1151.- Marzo 1 y 8.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), dictado en el Expediente Número 915/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el LIC. JOSÉ ERNESTO BALDERAS ALVARADO, en contra de LUCILA CASTILLO NAVARRO Y CESÁREO GUAJARDO HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

“Consistente en: terreno urbano, con una superficie 351.00 metros cuadrados; AL NORTE en 16.00 metros con lote 16, AL SUR en 14.00 metros con calle sin nombre; AL ESTE 20.86 metros con andador; AL OESTE 23.64 metros con lote 13, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Finca 73108, del municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$1'799,481.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESO 00/100 M.N.); según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30) DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo en presencia judicial (local de este Juzgado), la diligencia de remate en primera almoneda.

Por otra parte, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes como del personal de este Juzgado, pero además garantizando el derecho también de las parte demandada, postores y acreedores en su caso a comparecer en el día y hora programado, estos últimos podrán asistir presencialmente en local de Juzgado, en la inteligencia que deberán de pasar el filtro sanitario con el que cuenta el Poder Judicial del Estado, en el cual se les toma la temperatura y se les requiere el uso obligatorio de cubre boca; y además, deberán de acatar las medidas sanitarias que el Secretario de Acuerdo del Tribunal les indique.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 03 de febrero de 2022.-
Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.-

Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA

1152.- Marzo 1 y 8.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de diciembre del dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 00059/2021, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Violeta Elizabeth Villalobos Álvarez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SERGIO SORIANO LÓPEZ Y SANDRA VERÓNICA MATILDE SÁNCHEZ ROJAS, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble: Finca Número 74874, municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Tipo de inmueble: terreno urbano, calle San Flaviano, número 736, manzana 19, lote 47, Fraccionamiento Villas de San Miguel III, superficie: 130.27 metros cuadrados, medidas y colindancias: AL NORESTE 17.00 metros con lote 46, AL SURESTE 17.52 metros con lote 55, AL NORESTE 9.77 metros con calle San Flaviano, AL SUROESTE 5.55 metros con propiedad Privada.- Referencia Catastral: 26-01-42-119-047, derechos que ampara: 100% de propiedad.

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

El Secretario de Acuerdos, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.- Rúbrica.

1153.- Marzo 1 y 8.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha catorce de febrero del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00548/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido inicialmente por el C. LIC. JUAN ÁNGEL

ULISES SALAZAR TAMEZ, y continuado por el C. JOSÉ MANUEL PEÑA NAVARRO, como Nuevo Cesionario en contra del C. GREGORIO MUÑOZ MORALES, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 23, Condominio San Rubén, de la Privada San Rubén, número 119, del Fraccionamiento Villas de San José, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, dicho predio tiene una superficie de 72.00 m2 de terreno, y 60.29 de construcción el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 M.L. con Privada San Rubén; AL SUR en 6.00 M.L. con casa número 10, Villa San Pascual; AL ESTE en 1.38, 8.75, 1.87 M.L. con casa 22; AL OESTE en 12.00 M.L. con casa número 22, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, en la Finca Número 154079, de fecha 28 de abril del 2014, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, en la inteligencia de que se toma como valor avalúo el más alto proporcionado por los peritos designados en autos, esto es por la cantidad de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$256,666.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de FIRMA ELECTRÓNICA).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de febrero del 2022.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

1154.- Marzo 1 y 8.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintisiete (27) de enero del presente año (2022), dictado dentro del Expediente Número 01649/2012, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Víctor Hugo Rodríguez González, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. (BANAMEX) y continuado por a C. Ana Karen Torres Castellanos, en su carácter de Nueva Cesionaria, en contra de JUAN GABRIEL RESENDEZ REYES Y ELVIRA RUIZ MARÍN DE RESENDEZ, a Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 2-A, de la manzana 7, ubicado en la calle Poza Rica, número 302, del Fraccionamiento La Laguna, de esta ciudad, dicho predio tiene una superficie de 154.48 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 19.31 metros, con el lote 2; AL SUR: en 19.31 metros, con el lote 3; AL ESTE: en 8.00 metros, con calle Poza Rica; y AL OESTE: en 8.00 metros con lote 1, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Sección Primera, bajo el Número 6392, Legajo 128, Sección II, Número 38907, Legajo 779, ambas de fecha 18 de abril de 1994, actualmente Finca Número 136369, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA VEINTICINCO (25) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$942,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$628,000.00 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del 20% por tratarse de la segunda almoneda que da la cantidad de \$502,400.00 (QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 02 de febrero del 2022.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

1155.- Marzo 1 y 8.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Ciudad Valle Hermoso, Tamaulipas a trece de enero de dos mil veintidós.- El Licenciado Fernando Figueroa Hernández, Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, hago constar lo siguiente:

Que con fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó un edicto en el Expediente Número 00150/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Manuel Nava Hernández, y continuado por la Licenciada Nancy Lisette Lara Fuentes, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSÉ GUADALUPE PEREZ DE LIRA Y MARÍA GELACIA VIDALES RESENDEZ; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 701, 702 y 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada consistente en: casa marcada con el número 225-A de la calle Buenavista del Fraccionamiento Buena Vista y el 50% cincuenta por

cientos de los derechos de copropiedad del lote 45, manzana 4, sobre el cual se encuentra construida; así mismo el 50% cincuenta por ciento de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo; con una superficie de 120.40 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.00 metros con lote 17 y 3.00 metros con lote 18, AL SUR: en 7.00 metros con calle Buena Vista, AL ESTE: en 17.20 metros con lote 44, AL OESTE: en 17.20 metros con lote 46.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo las siguientes datos: Sección Primera, Número 112147 (ciento doce mil ciento cuarenta y siete), Legajo 2243 (dos mil doscientos cuarenta y tres) de fecha 18 (dieciocho) de junio de mil novecientos noventa y seis, del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.- Al efecto, convóquese postores mediante la publicación del edicto que se publicarán por dos veces dentro de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad.- Por otra parte, se hace saber a las partes que es postura legal la cantidad de \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), es decir, las dos terceras partes de la cantidad de \$246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, a efecto de que tenga verificativo la diligencia de primera almoneda.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

El Ciudadano Licenciado FELIPE DE JESÚS TORRES GALVÁN, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1156.- Marzo 1 y 8.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 14 de enero de 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00050/2022, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de JUSTO ÁLVAREZ MATA, denunciado por ISABEL MAR ÁLVAREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 14 de enero de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1157.- Marzo 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 01525/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA DEL ROSARIO AGUILAR MARTÍNEZ, denunciado por GUILLERMO VALDEZ AGUILAR, RODOLFO VALDEZ AGUILAR, GUSTAVO ALONSO VALDEZ AGUILAR, JORGE LUIS VALDEZ AGUILAR, MA. DEL CARMEN VALDEZ AGUILAR, RICARDO VALDEZ AGUILAR, CECILIA VALDEZ AGUILAR.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 10 de febrero de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1158.- Marzo 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01330/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA EUSTOLIA ZAVALA GONZÁLEZ, denunciado por el C. JUAN PABLO GUTIÉRREZ ZAVALA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación

ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 18 de enero de 2022.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1159.- Marzo 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha 31 de mayo de 2021, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANICETO CONSTANTINO CRUZ, denunciado por JHOANA CONSTANTINO HERNANDEZ, bajo el Número 00467/2021, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 18 de junio de 2021.- DOY FE.

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

1160.- Marzo 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha 15 de 10 de 2020, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EVANGELINA FIGUEROA SÁNCHEZ, DANIEL DÁMASO MARTÍNEZ SEGURA, denunciado por DANIEL ORLANDO MARTÍNEZ FIGUEROA, DORIS MARISELA MARTÍNEZ FIGUEROA bajo el Número 00650/2020, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial Del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 19 de enero de 2022.- DOY FE.

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

1161.- Marzo 1 y 10.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA EMILIA BOETA CHÁVEZ e Intestamentario a bienes de MIGUEL BOETA JUÁREZ, quien la primera el día (22) veintidós de junio de dos mil ocho (2008) en Tampico, Tamaulipas, y el segundo el día (04) cuatro de agosto de 2021 (2021) en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por JUAN ISMAEL BOETA JUÁREZ.

Expediente registrado bajo el Número 01051/2021, hace a la Testamentaria, convóquese a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Por cuanto hace a la Intestamentaria, convóquese a presuntos herederos y acreedores por medio de (01) un edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del edicto respectivo.- Se expide el presente edicto a los 26 de noviembre de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1162.- Marzo 1 y 10.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha ocho de febrero del dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00117/2022, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto ERNESTO SALDIVAR ESQUEDA, denunciado por CLEMENTINA RICO RODRÍGUEZ, JAVIER SALDIVAR AGUILAR, ROBERTO SALDIVAR AGUILAR, SONIA SALDIVAR RICO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos

hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 09/02/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretario de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

1163.- Marzo 1 y 10.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha once del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente 00412/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EVANGELINA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, denunciado por los C.C. ROSA GUADALUPE ARANDA SÁNCHEZ Y JORGE ALBERTO GONZÁLEZ ARANDA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 06 de enero de 2022 DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1164.- Marzo 1 y 10.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha (21) veintiuno de octubre del dos mil veintiuno (2021), el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00962/2021, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria a bienes de HERIBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, promovido por NORBERTA JARA DELGADO

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 25 de octubre de 2021.- Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.

El presente documento electrónico contiene la información y datos necesarios para su correcta diligenciación, así como las Firmas Electrónicas Avanzadas del Juez y del Secretario de Acuerdos Adscritos a este Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado.- Lo anterior conforme a los artículos 2° fracción I y 4°, 3° fracción XIV y 11° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada vigente en el Estado.

1165.- Marzo 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 14 de febrero de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de febrero del dos mil veintidós, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00115/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA REYES SÁENZ VIUDA DE HERNANDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los herederos en el Testamento que se acompaña a la presente Sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782, del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781, de la Codificación Procesal Citada.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1166.- Marzo 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de enero del dos mil veintidós, el C. Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero

de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00026/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes LEONEL VÁZQUEZ GALLEGOS y LILIA SALINAS PEÑA DE VÁZQUEZ, promovido por LILIA TERESA VÁZQUEZ SALINAS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas., a 07 de enero de 2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

El presente acuerdo contiene las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

1167.- Marzo 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha once de febrero del año dos mil veintidós, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01035/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes ABILIO VALLADARES PÉREZ, promovido por los Ciudadanos MARÍA DEL SOCORRO RUIZ FLORES, CHRISTOPHER VALLADARES CHÁVEZ, JOHNNATHAN ARTEMIO VALLADARES CHÁVEZ, VIVIAN VALLADARES CHÁVEZ, LETICIA ELENA VALLADARES REYES, ABILIO VALLADARES RUIZ Y CINTHIA VALLADARES RUIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de febrero del 2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

El presente edicto contiene la Firma Electrónica Avanzada del Juez y la Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

1168.- Marzo 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, el

Expediente 00061/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARGARITA CÁRDENAS VILLAFÁÑA, denunciado por JORGE ALBERTO VÁZQUEZ HERRERA, DEYANIRA ZARATE SÁNCHEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 19 de enero de 2022.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

1169.- Marzo 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha treinta y uno (31) de enero del presente año (2022), dictado dentro del Expediente Número 00088/2012, deducido del Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Félix Fernando García Aguilar y continuado por el Licenciado Andrés Eduardo García López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada METROFINANCIERA. S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA antes METROFINANCIERA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA (antes bajo la denominación de METROFINANCIERA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO) persona moral que resulta ser apoderada para pleitos y cobranzas de "BANCO INVEX" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, en contra de IRVIN IVÁN MOLINA VALLES, a Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 33, manzana 301, casa ubicada en la calle Nicolás Vallín, número 164, del Fraccionamiento Fundadores, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de terreno de 102.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. con calle Nicolás Vallín, AL SUR: en 6.00 M.L. con lote 42 de la manzana 301; AL ESTE: en 17.00 M.L. con lote 34, de la manzana 301; y AL OESTE: en 17.00 M.L. con lote 32 de la manzana 301; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 19400, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL UNO (01) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$427,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$284,666.66 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 02 de febrero del 2022.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

1170.- Marzo 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinte (20) de enero del presente año (2022), dictado dentro del Expediente Número 00353/2020, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Miguel Ángel López Pérez y continuado por la Licenciada María Antonia Santiago Salazar, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ÁLVARO NAVARRO ALVARADO, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 12, manzana 12-A ubicado en la calle Encinos, número 227, del Conjunto Habitacional Los Encinos, Sector C, de esta ciudad, dicho predio tiene una superficie de terreno 100.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros, con lote 11 y 12 de la manzana 12; AL SUR: en 6.00 metros, con calle Encinos; AL ESTE: en 16.76 metros, con lote 13; y AL OESTE: en 16.76 metros, con lote 11; inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: bajo la Finca Número 71391, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA DIECIOCHO (18) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$249,000.000 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal

la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Por lo que se ordena el desahogo de la audiencia de remate, a través de la plataforma Zoom, por lo que se pone a disposición la siguiente liga: [ATENTAMENTE](https://us02web.zoom.us/j/87267799315?pwd=UnExSnhabUFWMVI2WGxQNixTFBtUT09IDde reunión: 872 6779 9315, Código de Acceso: 672388, en el cual se llevará a cabo la audiencia antes mencionada, por lo que se instruye al C. Secretario de Acuerdos, a fin de que envíe la invitación al compareciente y a la precitada, a través de sus correos electrónicos santiagoantonia937@gmail.com, quienes deberán asistir con diez minutos de anticipación a la fecha y hora programada, a través de un dispositivo que cuente con cámara de video y micrófono, así como poner a la vista su identificación oficial correspondiente.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Así como atendiendo a los lineamientos contenidos en el Acuerdo General 12/2020, emitido con fecha veintinueve (29) de mayo del año pasado (2021), por el H. Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, atendiendo a la Contingencia Sanitaria (Covid-19) que impera en estos momentos en nuestro país.</p>
</div>
<div data-bbox=)

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 25 de enero del 2022.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

1171.- Marzo 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de octubre del año dos mil veintiuno y veinte de enero del año dos mil veintidós, dictados dentro del Expediente Número 01652/2012, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por la Lic. Jorge Eduardo Gallardo González y continuado por la Lic. María Antonia Santiago Salazar, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. LUZ CARMINA GARZA MARTI, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Calle Circuito Bahía Algodones, número 185, del Fraccionamiento Villas Diamante, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 115.50 metros cuadrados y 67.44 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros lineales, con Circuito Bahía Algodones; AL SUR: en 7.00 metros lineales, con lote 08; AL ESTE: en 16.50 metros lineales, con lote 20; AL OESTE: en 16.50 metros lineales, con lote 22, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, en la Finca Número 57573, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual

se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$218,666.66 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de firma electrónica avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de febrero del 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

1172.- Marzo 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha quince de diciembre del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00202/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. CANDELARIO CHACHA ANGULO, y en virtud de que el Consejo de la Judicatura del Estado en Acuerdo General Número 6/2020 de fecha dieciocho de marzo del año en curso suspendió las labores jurisdiccionales a razón de la Contingencia Sanitaria por Covid 19; no obstante lo anterior, en data treinta de julio del año dos mil veinte, el mismo Consejo de la Judicatura por Acuerdo Diverso 15/2020 reanudó totalmente la función jurisdiccional, reactivando por ende los procedimientos en todos los Juicios; por lo tanto, atendiendo que el presente expediente a la fecha de la suspensión se encontraba fijada fecha y hora para la audiencia de remate, es por lo cual se levanta la suspensión y se ordena la reanudación del procedimiento de ejecución en este Juicio; se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Lima, número 354, manzana 12, lote 52, Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 184168 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la suma de \$434,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$289,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$57,866.66 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100

MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; siendo el usuario solicitante: fridaleyva@hotmail.com así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.- En la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro numero 2265 dos mil

doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de enero del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

1173.- Marzo 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho de noviembre del año en curso, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 1476/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LEONEL GARCIA GUERRA, denunciado por CYNTHIA BERENICE GARCIA RESENDEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de noviembre de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

1174.- Marzo 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de febrero del año en curso., el Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00159/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MARÍA ROJAS RUBIO promovido por la C. GLORIA MARGARITA GUZMÁN ROJAS, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en

Sesión Plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamps., 14 de febrero de 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

1175.- Marzo 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 18 de enero de 2022, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00886/2020; relativo al Juicio Sobre Sucesión Intestamentaria y dentro del mismo tramitándose Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MAGDALENA OVANDO PALACIOS, denunciado por BENITO FERMÍN ROSALES RÍOS, LIZETT ARLET ENEDELIA ROSALES RÍOS, MA. TRINIDAD ROSALES RÍOS, PEDRO ROSALES RÍOS, a bienes de MAGDALENA OVANDO PALACIOS, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de febrero de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

1176.- Marzo 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01308/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BLANCA NELLY RODRÍGUEZ PEÑA, denunciado por el C. RAMIRO ADAME MEDRANO, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de diciembre del 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

1177.- Marzo 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós la Licenciada Perla Raquel de la Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00034/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LILIA TREVIÑO MARTÍNEZ, quien falleció en Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, el día veinte de enero del dos mil dieciséis, habiendo tenido su último domicilio en calle Antonio Zapata número 418, Zona Centro, de Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, y es denunciado por JORGE ALBERTO TREVIÑO DE LEÓN.

Y por este edicto que se ordenó publicar por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 09 de febrero de 2022.- Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.

Se firma electrónicamente el presente Documento por la Juez y Secretaria de Acuerdos Habilitada, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4.1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1178.- Marzo 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha once de febrero de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00084/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JORGE LUIS NÚÑEZ REYNA, promovido por la C. ROSA DELFINA ENRÍQUEZ ESTRADA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a una junta

de herederos que tendrá verificativo el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS ONCE HORAS, a través de video conferencia, mediante la aplicación de Zoom.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 14 de febrero de 2022.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

1179.- Marzo 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de enero del dos mil veintidós, ordenó la radicación del 00023/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FIDENCIA PALOMO ROSALES, promovido por NEREYDA BARRERA PALOMO.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 27 de enero de 2022.- El C. Secretario de Acuerdo, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.

1180.- Marzo 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diecinueve de enero del dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00008/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA CONCEPCIÓN CASTILLO ZAPATA, denunciado por MARTHA DEL SAGRARIO MORALES CASTILLO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020,

de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, 15/2020 de fecha treinta de julio del dos mil veinte y 7/2021 de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios

tiene a bien inserta SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas.- Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los juzgadores, mediante los buzones judiciales o directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía). (....) 4. Para el caso de contestación de demandas y promociones dentro del juicio, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de demandas" o "Pre registro de promociones diversas", según sea el caso.- Al abrirlo abra la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional.- 5. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate. 6. (.....) 7. Si el Juzgado realiza alguna observación a los documentos presentados, realizará la prevención correspondiente, la cual se mandará al correo con el acuerdo anexo en el que se defina el motivo de la prevención. (....) (....)- En términos del párrafo quinto del artículo 22 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar, a sus promociones electrónicas, documentos digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a través de la Firma Electrónica Avanzada) así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código.- Es dado para su publicación a los días del mes de febrero del año dos mil veintidós.-DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.

1181.- Marzo 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00015/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FELICIDAD IZAGUIRRE VILLAFUERTE, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia, por medio de este edicto publicarán por DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, 15/2020 de

fecha treinta de julio del dos mil veinte y 7/2021 de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien inserta SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas.- Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los juzgadores, mediante los buzones judiciales o directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía). (...).- 4. Para el caso de contestación de demandas y promociones dentro del Juicio, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de demandas" o "Pre registro de promociones diversas", según sea el caso.- Al abrirlo abra la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional.- 5. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate. 6. (...). 7. Si el Juzgado realiza alguna observación a los documentos presentados, realizará la prevención correspondiente, la cual se mandará al correo con el acuerdo anexo en el que se defina el motivo de la prevención. (...). (...).- En términos del párrafo quinto del artículo 22 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar, a sus promociones electrónicas, documentos digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a través de la Firma Electrónica Avanzada).- Así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código.- Es dado para su publicación a los once días del mes de febrero de dos mil veintidós.-DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.

1182.- Marzo 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MAYTE IVONNE ZERTUCHE SANTOS.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce del mes de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00407/2021, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por el MARTIN JAVIER DELGADO VILLARREAL, en contra de usted, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado

Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, da cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).- Por recibido el escrito en fecha (12) del presente mes y año, documentos y anexos que acompaña consistentes en: acta de matrimonio, signado por el C. MARTIN JAVIER DELGADO VILLARREAL, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo, Juicio de Divorcio, en contra de MAYTE IVONNE ZERTUCHE SANTOS, con domicilio desconocido a quien le reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Con fundamento por lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los diversos 247 y 248 del Ordenamiento Procesal Invocado.- Radíquese, Regístrese y Fórmese Expediente.- Como se pide y tomando en consideración que la actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, previamente a ordenar su notificación y con el fin de que dicho desconocimiento sea general, gírese atento oficio a los siguientes:

Vocal del Instituto Federal Electoral a fin de que dentro del término de tres días informe a este Juzgado qué domicilio tiene manifestado a la MAYTE IVONNE ZERTUCHE SANTOS al solicitar su credencial para votar, quien cuenta con las siguientes generales edad: 49 años, quien manifiesta que el último domicilio que tuvo conocimiento la promovente lo fue en calle Limón número 433 manzana 14, lote 18 de la colonia Amalia G de Castillo C.P. 870170 de Esta Ciudad.

Gerente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Gerente de la Comisión Federal de Electricidad a efecto de que dentro del término de tres días informe a este Juzgado si la C. MAYTE IVONNE ZERTUCHE SANTOS es usuario de dicha dependencias, y en su caso el domicilio que tiene manifestado, en el entendido que el demandado cuenta con las siguientes generales edad: 49 años, quien manifiesta que el último domicilio que tuvo conocimiento la promovente lo fue en calle Limón número 433 Manzana 14 lote 18 de la colonia Amalia G de Castillo C.P. 870170 de esta ciudad...

Por otra parte con fundamento en el artículo 4º. Constitucional, 3º fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, 41, fracción IV, y 241 del Código de Procedimientos Civiles, dese vista mediante notificación personal al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, a efecto de que en un término de tres días manifieste lo que a su Representación Social corresponda; Así también, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 del Código de Procedimientos Civiles, 148 y 150 fracciones II, VIII y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, aunado al Acuerdo General Número 12/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, se autoriza el acceso a los medios electrónicos en el Internet propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, concretamente a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan y que contengan notificación personal, y de conformidad con los artículos 22 y 22 Bis del Código de Procedimientos Civiles se autoriza presentar las promociones a través de los medios electrónicos en el correo electrónico rosaura.otero@gfjtam.gob.mx.- Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir

notificaciones en calle Miguel Hidalgo N° 1413 Zona Centro entre las calles Ascensión Gómez 4 y General Leandro Valle 3 C.P. 87000 localidad Victoria y autorizando en los términos del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado a los Licenciado José Guadalupe Cavazos Iturbide, asimismo, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 del Código de Procedimientos Civiles, 148 y 150 fracciones II, VIII y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se autoriza el acceso a los medios electrónicos en el Internet propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, concretamente a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan y que contengan notificación personal, y de conformidad con los artículos 22 y 22 Bis del Código de Procedimientos Civiles se autoriza presentar las promociones a través de los medios electrónicos en el correo electrónico lic.jose.cavazos.iturbide@gmail.com.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Nallely Duvelsa Sánchez Báez, que autoriza y Da Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubrica.- Enseguida se registró bajo el Número 00407/2021 y se publicó en lista.- Conste

AUTO INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (07) siete días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, da cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (07) sietes días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).- Por recibido el escrito de fecha (02) del presente mes y año, signado por el Licenciado José Guadalupe Cavazos Iturbide, en su carácter de autorizado legal dentro del Expediente 00407/2021, mediante el cual solicita se emplace por edictos a la parte demandada, visto su contenido y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada MAYTE IVONNE ZERTUCHE SANTOS, es por lo que procedase a emplazar a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Ahora bien, respecto a la reanudación de labores dispuesta en el Acuerdo General 15 de fecha treinta de julio del presente año, en especial al resolutive Quinto y Séptimo punto 13 y 14, se previene a la demandada en los términos de los puntos antes mencionados mismos que a la letra dicen: 13. Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá de ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las

que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- 14. En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá de acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Así también, se hace del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, es decir, proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, y en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Nallely Duvelsa Sánchez Báez que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubrica.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 07 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.

1183.- Marzo 1, 2 y 3.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ELVIA GARCÍA TORRES
DOMICILIO IGNORADO
PRESENTE:

El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de noviembre del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00159/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Notificación Judicial, promovido por la Ciudadana la MTRA. MA. TERESA MURILLO FLORES, en su carácter de apoderada legal de la Sociedad Mercantil denominada PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. DE C.V., según lo justifica con el poder que exhibe debidamente certificado ante Notario Público, por lo que, désele la intervención legal correspondiente a la compareciente, quien a su vez su representada actúa en su carácter de Cesionaria de los derechos de la Compraventa Mercantil y Cesión Onerosa

de los derechos litigiosos, derechos de ejecución de sentencia, derechos adjudicatarios, y derechos fideicomisarios, derivados de contratos de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria cedidos a favor de la empresa CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. DE C.V. ahora PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, S.A. DE C.V., a cargo de la C. ELVIA GARCÍA TORRES, mediante proveído de fecha primero de diciembre del año dos mil veintiuno, se ordenó emplazarle por edictos, reclamándole las siguientes prestaciones:

a).- Que se le requiera del pago de la cantidad de \$493,126.39 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de adeudo, como según me sirvo acreditar con el original del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria y el Estado de Cuenta de fecha, que se anexa, así como los intereses, amortizaciones y comisiones pactados, en el propio contrato.

b).- Requerirle que por tratarse de obligaciones vencidas el pago debe ser de inmediato en el acto de la interpelación, por medio de consignación judicial o en su caso personalmente en el domicilio señalado en la Cláusula Segunda del Capítulo Quinto, del contrato señalado; en la Avenida Universidad número 1627, Ex hacienda de Guadalupe Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01050 Ciudad de México, Ciudad de México o bien mediante la cuenta del banco BBVA BANCOMER número Convenio CIE: 1487515 y Clave CIE: 012180001111825955 a nombre de PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. DE C.V.- Así mismo, y con fundamento en el artículo 1425 de Código Civil vigente en el Estado, solicito se le haga del conocimiento a la C. ELVIA GARCÍA TORRES, lo siguiente:

A).- Que "BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER", mediante documentos privados transmitió en su carácter de Cedente a "CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ahora "PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de Cesionario, ciertos créditos y derechos de cobro entre los cuales se encuentra el crédito de a nombre de la C. ELVIA GARCÍA TORRES.

B).- Que con fecha 26 de noviembre del 2014, se celebró el Contrato de Compraventa Mercantil de Créditos a través de la Cesión Honerosa de Derechos de Crédito y de otros derechos de cobro, incluyendo los derechos litigiosos, derechos de ejecución de sentencia y derechos de adjudicatarios, derivados de Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria entre BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como el CEDENTE y CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como CESIONARIO, adquiriendo este último los derechos del crédito referido en el párrafo inmediato anterior, por lo que es actualmente la acreedora del crédito antes mencionado, lo cual acredito mediante Instrumento Público Número 50,028 (cincuenta mil veintiocho) Libro 1791 (mil setecientos noventa y uno), pasada ante la fe del Lic. José Daniel Labardini Schettino, Notario número 86 de la Ciudad de México antes Distrito Federal, de fecha 26 de noviembre del 2014, que

posteriormente paso a ser "PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, lo cual acredito con escritura 140,084 (ciento cuarenta mil ochenta y cuatro), Libro 2,300 (dos mil trescientos), pasada ante la fe del Licenciado Amado Mastachi Aguero, titular de la Notaría Pública Número 121 de la Ciudad de México de fecha catorce de diciembre del año dos mil diecisiete.

C).- Que la Cláusula Única del Contrato de Compraventa Mercantil arriba mencionado, se estableció que "el cedente, mediante la firma del citado contrato, transmitió lisa y llanamente, en su calidad de acreedor, en favor del cesionario quién adquirió todos y cada uno de los créditos con todo cuanto de hecho y por derecho corresponda a estos, dicha transmisión comprendió en forma enunciativa mas no limitativa todo derecho, titulo, contrato, convenio, documento, o interés del cedente respecto de los créditos cedidos, los intereses y demás accesorios de los mismos, sus garantías en el lugar y grado que les corresponda y los derechos sobre las mismas y sobre cualquier otro tipo de garantías, incluyendo los derechos de ejecución sobre las mismas, los derechos litigiosos incluyendo los derechos sobre embargos, convenios judiciales, convenios de dación en pago y convenios de pago, derechos derivados de la ejecución de sentencias, derechos adjudicatarios, y cualquier otro derecho de cobro o derecho litigioso relacionado con los créditos, incluyendo los derechos que en su calidad de fideicomisario en primer lugar le correspondieren.

D).- Que dentro del contrato de compraventa mercantil de referencia, se agregó una lista de créditos cedidos a "PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y entre los cuales aparece el crédito a nombre del acreditado C. ELVIA GARCÍA TORRES, y se encuentra identificado en la página 16 del Anexo A1.

E).- Que con fecha 7 de septiembre del 2018, la persona moral denominada PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, S.A. DE C.V., antes CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, S.A. DE C.V., otorgó un poder general para pleitos y cobranzas en favor de la suscrita y de diversos profesionistas, tal y como se acredita con la copia fotostática debidamente certificada del Instrumento Número 146,273, Libro 2,409 de fecha 7 de septiembre del 2018, ante la fe del Lic. Amado Mastachi Aguero, Notario Público Número 121 con ejercicio en la Ciudad de México.

F).- Que en virtud de que la C. ELVIA GARCÍA TORRES, adeuda a mi representada la cantidad de \$493,126.39 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de adeudo, como según me sirvo acreditarlo con el estado de cuenta anexo a la presente, y no obstante de que se han realizado múltiples gestiones extrajudiciales sin lograrlo por este medio pido que se le requiera del pago, lo anterior a fin de que exista constancia de cobro, así como que deberá seguir cumpliendo con su obligación de pago, en el domicilio señalado de acuerdo a lo establecido en el contrato de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria detallado en la Cláusula Segunda Del Capítulo Quinto, del contrato señalado, en la Avenida Universidad número 1627, Ex hacienda de Guadalupe Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01050 Ciudad de México o bien

mediante la cuenta del Banco BBVA BANCOMER número Convenio CIE: 1487515 y Clave CIE: 012180001111825955 a nombre de PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. DE C.V.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, por lo que en este último supuesto, y de acuerdo a la modificación del Acuerdo General 15/2020 y el Acuerdo General 16/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, se ordenan las publicaciones de los edictos de emplazamiento, por medio de los Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico de Poder Judicial del Estado, por TRES VECES consecutivas, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2021.-
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.

1184.- Marzo 1, 2 y 3.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CARLOS ALBERTO ESTRADA HERNANDEZ.
PRESENTE:

Por auto de fecha diez de febrero del año dos mil catorce, dictado por el Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, quien fue Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 00064/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Licenciado Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado ahora por Alba Martínez Arteaga en el mismo carácter, en contra de CARLOS ALBERTO ESTRADA HERNANDEZ Y OLGA LIDIA ZAPATA GONZÁLEZ, ordenándose en fecha dos de junio de dos mil veintiuno el presente edicto, para su emplazamiento.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de su última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, (24) veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).- Visto el escrito de ALBA MARTÍNEZ ARTEAGA, como apoderada legal para pleitos y cobranzas de INSTITUTO DEL FONDO

NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, parte actora en este Juicio, y como lo solicita, es procedente ordenar que al edicto ordenado en autos para emplazar a la parte demandada se inserte el presente proveído, toda vez que dadas las medidas tomadas por la contingencia del Covid-19, con fundamento en el Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del dos mil veinte, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se previene a la parte demandada para el efecto de que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal electrónico en su escrito de contestación. Insertándose para los efectos legales correspondientes los puntos 13 y 14 (trece y catorce) del resolutivo SÉPTIMO del acuerdo General en comento, los cuales a la letra dicen: "13.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de Demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en la que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional..." 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la prestación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate...", así como también conforme al punto resolutivo QUINTO último párrafo del referido Acuerdo General 15/2020, se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta a usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, asimismo y en cumplimiento a la Modificación del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se le previene a la parte demandada para que en caso de no contar con los Servicios de Tribunal Electrónico o Firma Electrónica Avanzada, se le concede el término de diez días hábiles, siguientes a su notificación para que realice las acciones correspondientes, a efecto de obtener su Firma Electrónica y solicitar mediante el Portal Electrónico al órgano jurisdiccional correspondiente, el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se realicen por medio de Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los Puntos de Acuerdos Primero y Segundo del Acuerdo General 16/2020 de fecha dieciocho de agosto del presente año, mientras persistan las medidas extraordinarias dictadas por dicho Consejo dada la

contingencia derivada por el Covid-19, debiéndose llevar a cabo la notificación del presente proveído por cédula que sea enviada a central de actuarios de este H. Tribunal, en el domicilio que aparezca de autos.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 22, 67, 68, 105, 108, 241 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo acordó y firma electrónicamente el ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, que actúa con la Ciudadana Licenciada Noemí Martínez Leija, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Luego se publicó este acuerdo en la lista del día. Conste.- Asimismo, se insertan los siguientes acuerdos:

Nuevo Laredo, Tamps., 16 de junio de 2021.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.

1185.- Marzo 1, 2 y 3.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. GEORGINA VILLALOBOS RAMÍREZ Y
CARMEN VILLALOBOS RAMÍREZ
DOMICILIO DESCONOCIDO

Por autos de fechas catorce (14) de diciembre del año dos mil veintiuno y doce de enero del dos mil veintidós,, dictados por el C. Licenciado Carlos Gerardo Pére Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 183/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURELIA ÁLVAREZ HERRERA, promovido por ESPERANZA VILLALOBOS, ordenándose citar a esta persona por medio del presente edicto por desconocerse su domicilio actual.

Por el presente edicto que se publicará por TRES (03) VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, para efecto de que sea emplaza a Juicio las Ciudadanas GEORGINA VILLALOBOS RAMÍREZ Y CARMEN VILLALOBOS RAMÍREZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación del edicto, para apersonarse en el presente Sucesión Intestamentaria si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado del escrito de denuncia de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps., a 19 de enero de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.

El presente documento electrónico contiene la información y datos necesarios para su correcta diligenciación, así como las Firmas Electrónicas Avanzadas del Juez y del Secretario de Acuerdos Adscritos a este Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado.- Lo anterior conforme a los artículos 2° fracción I y 4°, 3° fracción XIV y 11° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada vigente en el Estado.

1186.- Marzo 1, 2 y 3.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ALICIA RANGEL SAVALA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero De Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha uno de octubre del dos mil veinte, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00764/2020, relativo al Juicio de Divorcio Sin Expresión de Causa, promovido por ORLANDO SIERRA ESQUIVEL contra ALICIA RANGEL ZAVALA, como se expone en el escrito inicial de demanda y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha dos de febrero del dos mil veintidós, emplazarlos por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 03 de febrero de 2022.- El Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1187.- Marzo 1, 2 y 3.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. DIONICIO COBOS DELGADO
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Titular del Juzgado, por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 01187/2020; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por NICANORA JOAQUÍN SÁNCHEZ, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: A) La Disolución del Vínculo Matrimonial que tenemos celebrado entre la parte demandada y la suscrita.- B) La Disolución de la Sociedad Conyugal que tenemos celebrado con motivo de nuestro matrimonio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de

los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de febrero del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1188.- Marzo 1, 2 y 3.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C.C. OLGA ELIZABETH VÉLEZ LÓPEZ Y
ROBERTO VERGARA CARRANZA
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montañó, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00763/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE mediante cesión de derechos, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: "I).- De los C.C. ROBERTO VERGARA CARRANZA Y OLGA ELIZABETH VÉLEZ LÓPEZ, la ejecución preferente de mi representada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, posteriormente llamada HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y actualmente con la fusión y actual titular de los derechos de créditos hipotecarios es BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, de la hipoteca constituida en primer lugar y grado, sobre el inmueble objeto del crédito... II.- Declaratoria judicial del vencimiento anticipado del plazo para el cumplimiento de la obligación de pago y el reembolso total del crédito dispuesto y sus accesorios legales derivado de la celebración del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria... III.- El pago de la cantidad de 62,128.31 UDIS... equivalente a la cantidad de \$372,964.84 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.), por concepto de Suerte Principal hasta el día 18 de junio de 2018... A).- El pago de la cantidad 60,008.72 UDIS... equivalente a la cantidad de \$360,240.63 (TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 63/100 M.N.), por concepto de Saldo Insoluto del Crédito...B).- El pago de la cantidad de 2,062.80 UDIS... equivalente a la cantidad de \$12,383.26 (DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinario Vencidos hasta el día 18 de junio de 2018, valor que

deberá actualizarse al momento de efectuarse el pago total... D).- El pago de la cantidad de 56.80 UDIS... equivalente a la cantidad de \$340.96 (TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 96/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios hasta el 18 de Junio de 2018, más lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo... E).- el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio..." Y en atención que mediante resolutive PRIMERO del acuerdo plenario 15/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, se reactivaron los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia mediante el Tribunal Electrónico como medida de prevención dado a la contingencia del Covid- 19, privilegiando los medios electrónicos y uso de herramientas tecnológicas.- Se le requiere a la parte demandada, hacer uso de los Servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/, atento al resolutive Vigésimo Cuarto del Acuerdo 15/2020.- Y se le previene a la demandada, para que su escrito de contestación sea remitida en vía electrónica de conformidad con lo dispuesto en el considerando SÉPTIMO puntos 13 y 14 del multicitado Acuerdo Plenario 15/2020.- Apercebido que en caso de no hacerlo, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se le realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.- Asimismo, mediante auto de fecha seis de enero y veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a la parte demandada OLGA ELIZABETH VÉLEZ LÓPEZ Y ROBERTO VERGARA CARRANZA, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio.- Con lo anterior publíquese el presente edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este H. Juzgado, o vía electrónica en la sede que para tal efecto se designe en el Tribunal Electrónico, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 67 fracción VI, 68, 105, 108, 252, 530 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se precisa que la presente publicación solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

26 de agosto de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1189.- Marzo 1, 2 y 3.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

NOTIFICACIÓN AL
AL C. JUAN CARLOS MEDINA LEAL

Por auto de fecha dieciocho de enero del año en curso, el Ciudadano Licenciado Juez Martín Rodríguez Chávez, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00582/2021; relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria, promovido por los C.C. JUANA ALICIA LEAL GONZÁLEZ, RAMIRO MEDINA LEAL Y LETICIA MEDINA LEAL a bienes de WENCESLAO MEDINA REYES y por auto de fecha dieciocho de enero del presente año, después de investigación ordenada en autos a fin de localizar domicilio del C. JUAN CARLOS MEDINA LEAL, sin resultado alguno, es por lo que se ordena su emplazamiento mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le harían por medio de cédula que se fije en Estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tamps., a 01/02/2022 01:37:12 p.m.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.

1190.- Marzo 1, 2 y 3.- 1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 14 de febrero del año 2022, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00007/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el C. MARÍA RUIZ BAUTISTA, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en Ejido San Lorencito municipio de Jaumave, Tamaulipas, con una superficie de 646.00 (seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 38.00 metros con Julián Márquez Ruiz; AL SUR, en 38.00 metros, con Simón Córdova Castañón, AL ESTE, en 17.00 metros con Ma. Rosa Ruiz Bautista, y AL OESTE, en 17.00 metros con calle al Ejido Padrón y Juárez, con Clave Catastral 160301001005.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Jaumave, Tamaulipas, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos

medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 16 de febrero de 2022.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1191.- Marzo 1, 8 y 15.- 1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Perla Raquel De La Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de enero del dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00003/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por VÍCTOR DANIEL LEÓN REYNA, respecto del lote número 18 de la manzana número 14, ubicado en la calle Francisco Ramírez Canales número 215, en la colonia Educación, en el municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, compuesto por una superficie de 300.00 m2 (trecientos metros cuadrados) de terreno con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 30.00 M.L. (treinta metros lineales) con lote número 17; AL SUR: en 30.00 M.L. (treinta metros lineales) con lote número 19; AL ESTE: en 10.00 M.L. (diez metros lineales) con calle Francisco Ramírez Canales; y AL OESTE: en 10.00 M.L. (diez metros lineales) con lote 8.- Controlado con Clave Catastral 40-01-05-027-009, ante la Dirección de Catastro Municipal.

Y por el presente que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; 01 de febrero de 2022.- Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

1192.- Marzo 1, 10 y 22.- 1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Perla Raquel De la Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de enero del dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00004/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam) para Acreditar un Hecho de Posesión, promovidas por JULIO ALONSO BARRERA CAMPOS, respecto de un bien inmueble urbano, ubicado en la calle Primera en el Poblado Los Ángeles, en el municipio de

Miguel Alemán, Tamaulipas, compuesto por una superficie de 1, 475.91 m2 (un mil cuatrocientos setenta y cinco punto noventa y un metros cuadrados) de terreno, delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 57.00 M.L. con lote 49 y propiedad de Aníbal Rentería; AL SUR: en 57.00 M.L. con lote número 51 y propiedad de Rubén Moreno y José Luna; AL ESTE:- en 30.00 M.L. con calle Primera; AL OESTE:- en 21.33 M.L. con propiedad de Escuela Mártires de la Revolución y en 8.67 M.L. con lote 50.- Controlado con Clave Catastral 40-04-01-005-072.

Y por el presente que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; 01 de febrero de 2022.- Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.

1193.- Marzo 1, 10 y 22.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Perla Raquel De la Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de diciembre del dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00041/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam) para Acreditar un Hecho de Posesión, promovidas por MARÍA GUADALUPE NAVEJAR RAMÍREZ, respecto de un bien inmueble urbano, ubicado en la calle Manuel Hinojosa, en la Zona Centro Sur, en el municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, compuesto por una superficie de 400.00 m2 (cuatrocientos metros cuadrados) de terreno, incluyendo su construcción, delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 10.00 M.L. con calle Manuel Hinojosa; AL SUR:- en 10.00 M.L. con propiedad de la señora Aleyda García López; AL ESTE: en 40.00 M.L. con propiedad de la señora Aida Ramírez Guerra; AL OESTE: en 40.00 M.L. con propiedad del señor Donato Salinas Garza.- Controlado con Clave Catastral 40-01-02-031-003.

Y por el presente que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; 28 de enero de 2022.- Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.

1194.- Marzo 1, 10 y 22.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Perla Raquel De La Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de diciembre del dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00046/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam) para Acreditar un Hecho de Posesión, promovidas por PEDRO RODRÍGUEZ GUERRA, respecto de un bien inmueble rústico, ubicado en el municipio de Mier, Tamaulipas, compuesto por una superficie de 263-19-48.31 Has (doscientas sesenta y tres hectáreas, diecinueve áreas y cuarenta y ocho punto treinta y un centiáreas) de terreno, delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 1727.23 M.L. con propiedad del señor Antonio Guerra Díaz y en 408.22 M.L. con propiedad del señor Higinio García; AL SUR:- en 33.37 M.L. con propiedad del señor Higinio García; en 289.93 M.L., 168.09 M.L., 27.35 M.L., 162.44 M.L., 235.12 M.L., 72.45 M.L., 184.68 M.L., 308.65 M.L., 262.98 M.L. con propiedad de Oscar García; AL ESTE: en 37.43 M.L. con propiedad del señor Mario Rodríguez, en 265.60 M.L., 242.50 M.L., 68.42 M.L. con propiedad del señor Higinio García, en 646.95 M.L. con propiedad del señor Ovidio García, en 237.38 M.L. con propiedad del señor Oscar García; AL OESTE: en 497.27 M.L., 395.05 M.L., 1,298.94 M.L. con propiedad del señor Oscar García.- Controlado con Clave Catastral 24-05-0001.

Y por el presente que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; 01 de febrero de 2022.- Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.

1195.- Marzo 1, 10 y 22.- 1v3.